Rad: 2019-752

Constancia secretarial.

Le informo señor Juez en el presente proceso, el despacho mediante auto del 11 de noviembre de 2020 se pronunció frente a ciertos memoriales de la apoderadas de las partes; sin embargo, verificado el sistema de gestión se observa que la actuación allí ingresada frente a la excepción previa propuesta por la parte demandada, no coincide con lo dispuesto en el mencionado auto.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de contradicción, nuevamente se notificará dicho auto por estados.

Medellín, 12 de abril de 2021.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

SECRETARIA

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

DEMANDANTE	YULIANA MARIA MURCIA CARDONA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISRAEL ESCUTIA DE ANDA
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	2019 -00752
REFERENCIA	CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.039.446.738** de Sabaneta – Ant., abogada de profesión y en ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 226.346** del C.S. de la Judicatura, y **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.905.367** abogada en ejercicio y Portadora de la Tarjeta Profesional **No. 193.299** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder que nos han concedido los señores **MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO y ERNESTO ESCUTIA CERVANTES**, también mayores de edad y domiciliados en México, nos permitimos presentar ante usted **LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en la que acciono como demandante la señora **YULIANA MARIA MURCIA CARDONA** mediante proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE** manifestando lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: NO ES CIERTO. Entre el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA y la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA nunca existió una relación de Unión de Marital de hecho, toda vez que la relación nunca fue singular ni permanente como lo afirma la demandante en el libelo de la demanda, puesto que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA tenía relación con varias mujeres, con las que incluso viajaba a diferentes lugares, tiempos en los cuales permanecía hasta por un mes con ellas. Entre esas mujeres se encuentran YULIANA CRISTINA RAMÍREZ POTES y CAROLINA MATAMOROS.

Adicional a ello, se podrá verificar que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA permanecía la mayor parte del tiempo por fuera de Medellín, en diferentes ciudades de Colombia y países del mundo, como así se puede corroborar en su pasaporte y en los soportes de tiquetes de los viajes que se aportaran con la presente contestación de la demanda, porque además su domicilio principal y donde siempre se radicó su actividad económica y sus negocios, fue la ciudad de Bogotá, lugar donde murió.

En igual sentido, se podrá corroborar que estos viajes los realizaba el señor ESCUTIA DE ANDA en compañía de otras mujeres con las que compartía afectivamente o en compañía de amigos y familiares. De ello se aportan las fotografías que dan cuenta de la situación.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, es importante resaltar las características de una relación de Unión Marital de Hecho de conformidad con lo que establece la norma y la jurisprudencia. Es este sentido, ***la Ley 54 de 1990 en su "artículo 1*** define lo que debe entenderse por unión marital de hecho y la definición de compañero permanente, señalando: *"Artículo 1o. A partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho".*

De la interpretación del artículo citado se pueden resaltar dos características o elementos esenciales para que se pueda conformar una Unión Marital de Hecho, ***la primera es que debe presentarse una comunidad de vida y la segunda que esa comunidad de vida debe ser permanente y singular.*** La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del 20 de septiembre de 2000, consideró esenciales a la figura de la unión marital de hecho los elementos de singularidad y permanencia.

> *"La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC-102952017 (76111311000220100072801), Julio 18 de 2017 recordó que la estructuración de la unión marital de hecho entre una pareja no casada entre sí requiere el desarrollo de una comunidad de vida permanente.*
>
> *Al respecto, explicó que la permanencia implica la duración firme, constante, perseverante y, sobre todo, estable de la comunidad de vida, lo que, en consecuencia, excluye la que es meramente pasajera o casual.*
>
> *Para el alto tribunal, esta nota característica es común en las legislaciones de esta parte del mundo, y se concreta en Colombia para efectos patrimoniales en dos años de convivencia única, por lo que habrá casos en que la descarta el hecho mismo de que un hombre o una mujer pretenda convivir, como compañero permanente, con un número plural de personas.*
>
> *En efecto, la comunidad de vida aludida debe ser singular, es decir, debe ser solo esa, sin que exista otra de la misma especie.*

(161)

Permanencia. *Respecto al elemento de la permanencia, la Corte aclaró que a partir de su definición* ***se excluyen los encuentros esporádicos o estadías que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay una comunidad de vida entre los compañeros.***

Así las cosas, este requisito debe estar unido no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común, con el fin de poder deducir un principio de estabilidad, que es lo que le imprime a la unión marital de hecho la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal.
De ahí que, realmente, se concreta en una vocación de continuidad y, por tanto, la cohabitación de la pareja no puede ser accidental ni circunstancial, sino estable.

Incluso en otra decisión ya había sostenido que los fines que le son propios a esa institución no pueden cumplirse en uniones transitorias o inestables, pues, según los principios y orientaciones de la Carta Política, es la estabilidad del grupo familiar la que permite la cabal realización humana de sus integrantes y, por ende, por la que propende el orden superior.

Comunidad de vida. *En ese mismo fallo la corporación reiteró que la comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida es un concepto que está integrado por elementos fácticos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia.*

Igualmente, lo conforman aspectos subjetivos, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis, que unidos a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan concretan jurídicamente la noción de familia.

Destaca la Corte como derivado del ánimo, al que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y, además, asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que, por consiguiente, implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes (M. P. Aroldo Wilson Quiroz)."
https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/asi-debe-ser-su-relacion-si-pretende-que-se-declare-como-una-union

De acuerdo con lo ya relacionado y ampliamente esbozado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, está más que claro que en el caso que nos ocupa no se puede predicar la existencia de una relación de Unión Marital de Hecho, pues se carece de los elementos esenciales que se requiere para que se pueda predicar la existencia de esta presunta relación de convivencia.

Adicional a ello, la vida que llevaba el señor ISRAEL da cuenta que su interés nunca fue tener una relación sentimental estable con nadie, ni mucho menos conformar una vida familiar con la demandante, pues además no compartía con la demandante ni siquiera las fechas especiales como de su cumpleaños, navidad y fin de año. (Se allegan al proceso fotografías y soportes de viaje).

En conclusión, lo que mediaba entre la demandante y el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, eran encuentros ocasionales algunas veces por corto tiempo otras veces por tiempo prolongado (no más de un mes continuo), pero nunca constitutivos de una Unión Marital de Hecho. Aunque la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA

ocupara el inmueble por algún tiempo inclusive interrumpido, éstos sólo compartían tiempo como amigos cuando éste viajaba a la ciudad de Medellín.

Todo ello se corrobora con chats de wthatsapp entre la demandante y el señor ISRAEL donde se logra ver el trato que realmente tenía el señor ISRAEL para con la demandante, la actitud enfática del señor ISRAEL de no querer conformar una familia, al punto de manifestarle que él quería realizarse la vasectomía, adicional, las veces que la demandante le reclamaba al señor ISRAEL por su actitud hacia ella y la respuesta de éste en rarificar que esa era su forma de ser y así vivía su vida.

Por último, es importante dejar constancia al despacho, que tal era el desinterés del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA en formar una vida en común con la señora YULIANA MARIA, y menos de tener una relación de Unión Marital de hecho, que nunca pensó siquiera en afiliar como beneficiaria en el sistema de salud a la señora YULIANA MARIA, esto nunca cambio, es más, al día de la muerte de éste, la afiliación en la EPS siempre estuvo única y exclusivamente a nombre del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA sin beneficiarios.

SEGUNDO: NO ES CIERTO. Como bien se indicó en el hecho anterior, no existió Unión Marital de hecho entre la demandante y el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA por defecto, tampoco se conformó una Sociedad Patrimonial.

Reiteramos que nunca fue el interés del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA conformar un hogar con la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, por lo que no hubo tal convivencia permanente ni singular, pues él tenía varios domicilios, siendo el principal y donde radicaba sus negocios, la ciudad de Bogotá, y tenía varias relaciones sentimentales con otras mujeres con las que compartía los viajes fuera del país, además las veces que compartía con la demandante eran ocasionales, por ello no se puede predicar que surgiera una sociedad patrimonial con la demandante.

Adicionalmente ha dicho la Corte Suprema de Justicia que no se trata de un simple cómputo de 2 años de convivencia para que se pueda predicar la existencia de la Unión Marital de Hecho, ni mucho menos para que se pueda adquirir el derecho a reclamar la liquidación de la sociedad patrimonial y como bien se puede analizar en el caso en cuestión el señor ISAREL ESCUTIA DE ANDA tenía varios domicilios de acuerdo a su ritmo de trabajo y propósitos de vida, era una persona que estaba dedicada a su trabajo, a pasear y a compartir con diversas mujeres. Era un hombre enamoradizo, que no se limitaba a compartir con una única mujer, que permanecía por cortos tiempos en la ciudad de Medellín y esto era de pleno conocimiento de la demandante, quien a pesar de conocer al señor ISRAEL y saber cual era su forma de vida, aceptaba y toleraba compartir ocasionalmente con él, sin importarle que éste tuviera relación con otras mujeres y que estuviera en viajes con mujeres diferentes a ella.

162

De acuerdo con ello, es perfectamente correcto concluir que, al no existir esa convivencia tendiente a formar una familia, al no darse la ayuda y socorro mutuos, y al no configurarse una relación única y singular entre ellos, no se puede hablar de Unión Marital de Hecho, ni mucho menos Sociedad Patrimonial.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. NO ES CIERTO y así se reitera que no existió una unión marital de hecho entre la demandante y el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. **ES CIERTO** que no tuvieron hijos en común.

CUARTO: ES CIERTO. ES CIERTO que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA falleció el 25 de Enero de 2019 en la Ciudad de Bogotá según como consta en el Registro Civil de Defunción que aporta la demandante en los elementos de prueba, corroborando una vez más que, murió en su domicilio, en la Carrera 11A – No.121 -80, Apartamento 403. Edificio Bonavento de la ciudad de Bogotá.

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que no registraron la Unión Marital de Hecho, toda vez que como bien se ha reiterado en la contestación de la demanda, el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA no tenía ni el más mínimo interés de conformar una familia, de tener una relación marital de hecho con la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, él era un hombre que le gustaba compartir con varias mujeres al mismo tiempo, que no tenía dentro de sus proyectos de vida tener un hogar, casarse o conformar una relación de convivencia permanente y singular con nadie, tan es así, que el señor ISRAEL tenía el proyecto de realizarse la Vasectomía y así incluso se lo había manifestado abiertamente a la demandante, quien conocía de manera directa la forma de ser del señor ESCUTIA DE ANDA y el interés de éste.

Para la demandante no era algo oculto que el señor ISRAEL le gustaba la libertad y que, por su trabajo, no le interesaba radicarse en un lugar específico o dedicarse a conformar un hogar, en algunas oportunidades se lo hizo saber y le expuso su forma de vida desde el principio.

Muestra de ello es que ni siquiera la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA figuraba dentro de la lista de amigas del señor ESCUTIA DE ANDA en sus redes sociales como Facebook e Instagram. En ninguna de sus redes sociales mostró su supuesta relación de Unión Marital de Hecho con la demandante, cosa contraria a lo que publicaba con las otras mujeres con quien compartía vida afectiva e íntima, cuando compartían viajes en el exterior.

Como consecuencia de lo anterior, se puede predicar que la presunta relación que tuvieran la demandante y el señor ISRAEL carecía por completo

del elemento subjetivo de la voluntad y el animus de conformar un hogar, sencillamente en el querer y la realidad del señor ISRAEL, la relación con la señora YULIANA no era una relación de Unión Marital de Hecho, por eso no la reconoció así ni ante ella, ni ante la sociedad, ni ante la familia, ni mucho menos ante una Notaria, Juzgado o Centro de Conciliación.

NO ES CIERTO. Que la demandante y el señor ISRAEL hayan tenido una relación de convivencia bajo el mismo techo por más de dos años. De nuevo se reitera que dicha convivencia no se dio y máxime si se tiene en cuenta el criterio de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, donde se hace énfasis en que no se puede realizar simplemente un cómputo de 2 años para que se pueda hablar de convivencia.

Ahora bien, de acuerdo con los elementos de prueba que se allegaran, se podrá verificar que ni siquiera obviando lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia ya citada, se puede hacer un cómputo de dos (2) años, pues con estos elementos de prueba se logra ver los cortos tiempos en que el señor ISRAEL permanecía en la ciudad de Medellín, ya que no era su domicilio principal. (Se aporta calendario indicando las fechas en que estuvo en Medellín, que, de acuerdo con lo soportes de los tiquetes de viaje, el pasaporte y el cronograma de actividades de su empresa dan cuenta que, desde agosto de 2016 hasta enero de 2019, sólo estuvo en Medellín, 365 días en diferentes momentos).

De igual manera, es de advertir por la suscrita que varias de las fotografías aportadas por la demandante con el líbelo de la demanda, corresponden a fechas diferentes y anteriores a la fecha en la que ella misma afirma se inició supuestamente la Unión Marital de Hecho. En ese mismo sentido, se advierte que hay fotografías de varios momentos, en donde inclusive ni siquiera ella estaba presente, se advierte que al parecer, lo que pretende la demandante es confundir al despacho al querer hacer ver que ella compartía constantemente con el señor ISRAEL y en fechas y eventos importantes, sin advertir que por ejemplo a folio 104 aparecen fotografías de distintas fechas, incluido de un cumpleaños del señor ISRAEL cuando el señor ISRAEL no compartió esas fechas con ella.

SEXTO: NO ES CIERTO. No es cierto que la Calle 19 Cra 43G -80, Apartamento 916 de la Urbanización Plaza del Rio, haya sido su domicilio común, pues como bien se logra apreciar en el Contrato de Arrendamiento de éste inmueble que se allega con la contestación de la presente demanda, se logra verificar que el inmueble que refiere la demandante fue arrendado directamente por la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. pues el objeto de la empresa al arrendar el inmueble era destinar el inmueble para estadía de los empleados y directivos de la empresa, cuando se requiriera su presencia en la ciudad de Medellín. En virtud de que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA era socio capitalista de la empresa, el

163

apartamento también era para uso de éste cuando se encontraba en la ciudad de Medellín o cuando en virtud de los negocios que la empresa tenía en Antioquia o en la Ciudad, éste debía permanecer por un tiempo en dicho apartamento. Es importante resaltar que la empresa COLNATECH S.A.S. alquiló el bien inmueble en el año 2015, momento en cual fue amoblado para uso de los empleados de la empresa.

En virtud de ello es que no se puede hablar de domicilio común, porque la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. tenía arrendado en las ciudades donde había sede de ésta, un apartamento para uso de los empleados. (Se aportan contratos de arrendamiento) Por eso el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA no figuraba propiamente como arrendador del apartamento que la demandante alega como domicilio común, puesto que, para él, este no era su domicilio, era uno más de los lugares donde pernotaba en virtud a su trabajo y necesidades laborales. Haciendo hincapié que el domicilio del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, era la ciudad de Bogotá, en la Carrera 11A – No.121 -80, Apartamento 403. Edificio Bonavento lugar donde falleció.

Adicional a lo anterior, en los chats de Wthatsapp que se aportan con la contestación de la demanda, se logra apreciar que, en varias oportunidades, los servicios del apartamento fueron cortados, y si se supone que era el domicilio en común, la pregunta que les surge a las suscritas es ¿cómo permitía la demandante YULIANA, que el apartamento en el que ella habitaba se quedara sin servicios? Curiosamente los comprobantes de consignaciones de Bancolombia que la demandante aporta corresponden a consignaciones que tenía que realizar el señor ISRAEL a la cuenta de la demandante, para que ésta realizara el pago de los servicios, puesto que ésta ni siquiera informaba a la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S para el pago oportuno de los mismos. Además, esto demuestra que el señor ISRAEL no permanecía en dicho "domicilio común" al punto que no tenía ni la más mínima idea de cuándo se debía pagar los servicios públicos de dicho apartamento, y por ello tenía que hacer este tipo de consignaciones para evitar inconvenientes con el contrato de arrendamiento, ya que él figuraba como codeudor en dicho contrato. Además, porque el apartamento referido, no era el domicilio del demandado, sino un lugar para pernotar en los cortos tiempos que estaba en Medellín.

En virtud de ello, las consignaciones aportadas por la demandante no son más que dineros girados por parte del señor ISRAEL ESCUTIA a la cuenta de ella para el pago de gastos del apartamento o cosas de trabajo. Este es un hecho más que demuestra que el señor ISRAEL no permanecía en dicho lugar, que no era su domicilio y menos común con la demandante. Adicional a lo anterior, es importante que el despacho tenga en cuenta que el trabajo de pagar los servicios de dicho apartamento, de la oficina que tenían en la ciudad de Medellín y de suplir los asuntos relacionado con la

empresa en dicha ciudad, eran realizados por la señora MARTHA MEJÍA, como así se logra ver en un correo electrónico que se aporta, es con posterioridad a la renuncia de la señora MARTHA MEJÍA a la empresa, que el señor ISRAEL, le pidió el favor a YULIANA MARIA MURCIA, que se ocupara de estas labores mientras se contrataba a otra persona.

Además, en los chats que se aportaran, se logra ver que, el señor ISRAEL no le suministraba o daba dinero a la señora YULIANA para sus cosas personales, ni cubría las obligaciones de ella. Inclusive, él la cuestionaba cuando ella realizaba compras, advirtiendo que recordara su capacidad de pago. Por último, tan evidente es que el apartamento 916 de la Urbanización Plaza del Rio NO era su domicilio, que después de estar desde el 07 de Diciembre de 2018, hasta el 23 de Enero de 2019, por fuera del País, pues estuvo en la ciudad de México, pasando fechas especiales con su familia y amigos, sin la señora YULIANA, éste regresó a la ciudad de Bogotá donde radicaba su lugar de negocios y fue allí, en su casa en Bogotá donde falleció el día 25 de Enero de 2019.

SÉPTIMO: PARCIALMENTE CIERTO. NO ES CIERTO que la demandante y el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA tuvieran una relación estable y reconocida por sus familiares y amigos. Afirma falsamente la demandante que sus familiares la reconocieran como compañera permanente del señor ISRAEL, toda vez que ni nuestros prohijados padres del señor ISRAEL, ni sus hermanos sabían de la existencia de una relación de convivencia o de unión marital de hecho entre la demandante y éste. En igual sentido, nunca fue presentada como novia ante la familia. El señor ISRAEL viajaba con diferentes mujeres a México y a todas las llevaba a la casa de sus padres, la señora YULIANA era para la familia de ISRAEL, otra amiga más de su hijo y hermano.

A su vez, el señor ISRAEL nunca le dio a YULIANA el lugar de compañera permanente o de esposa con su familia, no compartió fechas importantes y espacios familiares con ella. Por lo que la afirmación de ésta en el líbelo de la demanda es completamente falsa, tanto que, si a si fuera, que la familia la reconociera como esposa o compañera de ISRAEL, seguramente el proceso en curso no se hubiera tenido que iniciar. Así mismo, la demandante demuestra con la presentación de la demanda que ni siquiera conocía los datos de los padres del señor ISRAEL, ni sus nombres, ni su "ubicación", además actuó de mala fe, pretendiendo desconocer los derechos de nuestros prohijados, que dice ella, la reconocían como pareja estable de su hijo, al ni siquiera mencionarlos por sus nombres en el líbelo de la demanda, ni aportar los datos de ubicación de éstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, suena muy extraño que si la relación con la familia del señor ISRAEL era cercana porque conocían y reconocían la

164

relación de su hijo con ésta, la demandante no los haya contactado para hablar sobre este tema, peor aún, pretendía que el proceso se diera sin que los padres de ISRAEL conocieran del mismo.

Tampoco es cierto que la relación que dice tenía ella y el señor ISRAEL fuera reconocida como estable por sus amigos, toda vez que dos de los mejores amigos del señor ISRAEL, que son básicamente el señor LAZARO ANDRÉS HERNANDEZ y el señor FERNANDO DE JESUS BETANCOURT BETANCOURT Compadres y confidentes, afirman con certeza absoluta que el señor ISRAEL nunca le dio a la señora YULIANA el estatus o calidad de compañera permanente, la reconocían como una más de las tantas amigas que compartían con él, es más, con la profundidad y confianza como conocían la vida del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, sabían que éste no tenía interés alguno en formar un hogar, en constituir una familia o darle a la señora YULIANA una vida como la que ella afirma haber tenido con el señor ISRAEL. Ambos reconocen que la distinguían y que algunas veces compartieron con ella y con el señor ISRAEL, pero que es falso absolutamente que ellos la reconocieran como compañera permanente o que él así la presentara.

En igual sentido, empleados y cercanos al señor ISRAEL también afirman en declaraciones extrajuicio que se aportan, que compartieron algunas veces con la señora YULIANA y con el señor ISRAEL, que nunca fue presentada por el señor ISRAEL como compañera permanente o esposa, que la conocían como una amiga del señor ISRAEL y que prácticamente no vieron manifestaciones de afecto como de pareja entre estos, es más, que se sentaban en la mesa, el uno distante del otro. También la señora MARIA DEL CARMEN ÁVILA ORTEGA quien conoció por 25 años al señor ISRAEL y quien trabajó para él por aproximadamente 13 años hasta el momento de su fallecimiento, persona que compartía mucho tiempo con él, por asuntos laborales y personales, afirma en declaración extrajuicio, que nunca vio al señor ISRAEL conviviendo con la señora YULIANA, tan es así que en algunas oportunidades ella pernotó en el apartamento de Medellín, el que la demandante afirma era el domicilio común con el señor ISRAEL y la demandante nunca estuvo en dicho apartamento en los tiempos que ella pernotó.

Como conclusión, está mas que claro que la relación que existía entre el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA y la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA era cualquier tipo de relación menos una de UNIÓN MARITAL DE HECHO. Pues ni pública ni familiarmente, el señor ISRAEL dio trato igual o similar al de una esposa o cónyuge, a la señora YULIANA, de ahí que sólo ella es quien afirma, que tal publicidad de su relación existiera.

Reiteramos las suscritas, que tal era la situación, que ni siquiera compartían fechas especiales juntos..El señor ISRAEL celebraba su cumpleaños con otras personas en las que no estaba la señora YULIANA y las fechas de navidad y fin de año las compartía en compañía de sus familiares, amigos y otras

mujeres, y no precisamente con la señora YULIANA. Muestra de ello se aportan chats y fotos.

ES CIERTO que en algunas oportunidades el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA viajó con la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, viajes que realizó con ella, como muchos otros que hizo con otras mujeres amigas como lo era YULIANA para él. Sin embargo, si se logra observar en el material probatorio que se aportará, eran más las veces que viajaba a otros países y lugares con otras mujeres o solo, que con la señora YULIANA. En algunas oportunidades, la señora YULIANA le hablaba al señor ISRAEL de viajes que programaba con su hija DARLY NICOLE, sugiriendo que éste fuera con ellas o sufragara los gastos, donde se puede apreciar que el señor ISRAEL en sus respuestas restaba importancia al viaje, y no destinaba recursos económicos para ello.

Ahora bien, también es cierto que tenían un viaje programado para ALEMANIA y que dicho viaje no se pudo llevar a cabo por el desafortunado fallecimiento del señor ISRAEL.

OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que la demandante YULIANA MARIA MURCIA CARDONA tiene una hija llamada DARLY NICOL CASTRO MURCIA pues así se logra corroborar en el Registro Civil de Nacimiento que aporta con las pruebas de la demanda.

A nuestros prohijados no les consta que la menor DARLY NICOL haya vivido o pernotado en el apartamento arrendado por la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. en la ciudad de Medellín, así como tampoco les consta que como lo afirma la demandante, la menor haya vivido en dicho apartamento desde julio de 2017.

Ahora bien, **NO ES CIERTO** que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA sufragara los gastos de la demandante ni mucho menos de la menor DARLY NICOL, toda vez que como se indicó en un hecho anterior, las consignaciones que la demandante aporta, como se pude observar corresponden a sumas de dinero poco significativas que estaban directamente destinadas a cubrir los servicios del apartamento arrendado por la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. y la oficina que tenían en Ciudad del Rio - Medellín, donde él era socio y además, codeudor en el contrato de arrendamiento. (Se aportan facturas de servicios públicos y de los gastos que debía cubrir la señora YULIANA por un encargo o favor encomendado, con el dinero que consignaba el señor ISRAEL en la cuenta de ésta, dinero que con posterioridad, la empresa COLNATECH S.A.S. reintegraba al señor ISRAEL). De ahí que la afirmación que hace la demandante en este hecho carece de toda lógica, porque dichas sumas ni siquiera alcanzarían a cubrir los gastos de la demandante, como para que se pueda predicar que también correspondían a los gastos de la menor. De conformidad con los elementos que se aporta por la demandante en el líbelo de la demanda se

logra apreciar que las consignaciones se empezaron a realizar en el mes de febrero de 2017 hasta el mes de Junio de 2018, por periodos interrumpidos, pues hay meses del año 2017 donde ni siquiera se hizo una sola consignación, para el año 2018, también se logra observar lo mismo y se corrobora que desde junio de 2018 hasta el mes de enero de 2019 cuando falleció el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, no aparece ninguna consignación a la cuenta de la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA. Adicional a lo anterior, se aporta unos chats donde el señor ISRAEL le recuerda la señora YULIANA de una deuda económica de ella para con él, chats donde él le dice que deben cuadrar cómo le va a realizar ella el pago de dicho dinero, soportando con ello, que el señor ISRAEL no mantenía económicamente ni a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA ni mucho menos a su hija DARLY NICOLE.

Tampoco les consta a mis prohijados que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA participara en las actividades escolares y lúdicas de la menor DARLY NICOLE, pues no existen soportes de ello, es más, los elementos de prueba aportados por la demandante carecen de valor probatorio, porque como se puede apreciar, ninguna está debidamente acreditada, son documentos hechos a computador, sin membrete, que no están acreditados ni por la Institución Educativa ni por la presunta Escuela de Scout, es más ésta última, ni siquiera dice cómo se llama el grupo de Scout , ni los datos de éste.

Respecto de la primera Carta, tratándose de una Institución Educativa reconocida, debidamente constituida y que funciona desde hace muchos años en la Ciudad de Medellín, la certificación de las actividades de DARLY NICOLE donde presuntamente participó el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA debió ser expedida directamente por la Institución Educativa INEM, respaldando lo que afirma la demandante en este hecho y lo que al parecer acredita una docente, de la que tampoco se tiene la certeza que haya sido la docente de la menor para el grado 4° 1, que ni se sabe, el año en que ésta curso dicho grado escolar. En lo que se refiere a la carta expedida al parecer por el jefe del Grupo Scout, se tiene el mismo reproche, mayor aún porque esta carta es absolutamente desinformativa, pues no da cuenta de ninguno de los datos del grupo Scout, ni como se llama, ni donde está ubicado, ni quien conforma el grupo, absolutamente nada. En su defecto, aunque en ambas cartas pretenden presuntamente acreditar que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA participaba "como compañero permanente y acudiente de la menor DARLY NICOLE" ninguna de ellas da cuenta de esto.

También es importante dejar constancia que independientemente de las actividades de la menor y de que en alguna oportunidad el señor ISRAEL haya compartido con ella, o la haya tal vez recogido en el colegio o el Grupo Scout, no es un hecho constitutivo de una Unión Marital de hecho y no suma para nada en la carga de la prueba que le asiste a la demandante

para demostrar la presunta relación de compañeros permanentes que dice haber existido entre ella y el señor ESCUTIA DE ANDA. Adicional a ello, se logra apreciar en las fotografías que aporta la demandante donde están el señor ISRAEL y la menor DARLY NICOL que algunas no corresponden a las fechas que relata en la demanda, son fotografías de momentos anteriores y aislados como la que se observa a folio 98 que data de Julio de 2016, lo que contradice los dichos de la demandante cuando pretende acreditar una relación de convivencia con la menor y el señor ISRAEL desde Julio de 2017 y mejor aún contradice los términos de la presunta relación de unión marital de hecho pues afirma que inicio en septiembre de 2016, y esta foto es de julio de 2016 tiempo en el cual, según sus dichos aun no convivían juntos ni ella con el señor ISRAEL, ni ella con su hija y el señor ISRAEL. Lo que resulta evidente es que la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA carece de elementos para probar lo que afirma en este hecho, pues aporta fotos de momentos aislados que ni siquiera tienen línea de tiempo.

NO ES CIERTO y en esto llamamos la atención las suscritas al despacho, porque carece de verdad las afirmaciones de la demandante, cuando manifiesta que *"También la niña NICOLE lo llamaba "papá" aunque sabia que no era su padre biológico"* puesto que existen notas de audio y chat donde se escucha y se lee que la menor se refería hacia el señor ISRAEL por su nombre, nunca lo llamó papá, es más, algunos de los mensajes se observan era programados tal vez por la demandante, pues el lenguaje usado por DARCY NICOL no correspondía al lenguaje de una menor de su edad. En los varios chats que se aportan, se logra leer que para el señor ISRAEL, la menor era sencillamente la hija de YULIANA, pero su interés por ella nunca fue el de un padre hacia una hija, ni mucho menos asumir responsabilidades ni económicas ni de ningún tipo respecto de la menor. Es importante reiterar que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, no deseaba ser padre, al punto que su mayor interés era realizarse la vasectomía.

En este hecho es importante insistir en que, el tiempo que permanecía el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA en la ciudad de Medellín era muy poco y que, por ende, afirmar que vivió con la menor DARLY NICOL y que compartió con ella actividades de colegio y lúdicas, es un despropósito.

NOVENO: PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S contrató a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA como asistente administrativa después del fallecimiento del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. Ahora bien, **NO ES CIERTO** que la contratación de ella, se diera porque se reconociera a ésta como compañera permanente del señor ISRAEL, ni porque le debieran ayudar con su sustento económico, el contrato se debió a una contratación que la empresa debía realizar de alguien en Medellín mientras se definía lo que se iba a hacer con la oficina que COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S tenía en la ciudad de Medellín, y en virtud a que la demandante estaba

domiciliada en Medellín, conocía al señor ISRAEL y tuvo algún contacto con algunos empleados operativos y administrativos, por eso se contrató.

Ahora bien es importante dejar constancia al despacho, que la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, nunca ha hecho absolutamente nada dentro de ese contrato, ha abusado de la confianza que la empresa depositó en ella para que ejerciera funciones administrativas temporalmente mientras se definía la situación después de la muerte del señor ISRAEL, ha obrado de mala fe, pretendiendo seguir percibiendo un ingreso económico por una actividad laboral que nunca ha cumplido, viviendo gratis en un apartamento que siempre fue destinado para el uso temporal o casual de los empleados de la empresa y que además los gastos de éste son pagados por la empresa y así lo ha reconocido la demandante. Por el contrario, la demandante ha abusado de la Empresa, de nuestros poderdantes y del señor LAZARO ANDRÉS HERNANDEZ socio de COLNATECH S.A.S. al destinar el inmueble para su uso personal y ahora solicitó medida cautelar sobre los bienes de la misma empresa que la empleó, que le pagaba su nómina y de la que dependen económicamente muchas personas sin importar las consecuencias de su mala fe y su mal obrar. (Asunto que declaró conocer y dijo no importarle las consecuencias, en la diligencia de descargos y el proceso disciplinario que se le abrió en la empresa y que fue causal de despido).

Adicional a lo anterior, es importante dejar constancia que tanto nuestros poderdantes, como la Empresa COLNATECH S.A.S representada legalmente por la señora JOANNA CORTES CIFUENTES y el señor LAZARO ANDRÉS HERNANDEZ, procederán a denunciar penalmente a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, por sustraer de manera ilegal todos los bienes muebles y enseres que se encontraban en el inmueble ubicado en la Calle 19 Cra 43G -80, Apartamento 916 de la Urbanización Plaza del Rio, muebles que fueron comprados con dineros de la Empresa COLNATECH S.A.S. y de los cuales nunca se autorizó ni por parte de nuestros poderdantes, ni de la Representante Legal de COLNATECH S.A.S., la señora JOHANNA CORTES CIFUENTES, ni mucho menos por el señor LAZARO ANDRÉS HERNANDEZ socio de la empresa, que ésta, la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA se llevara, es más, fue tanto el abuso la señora MURCIA CARDONA, que hasta tuvo la indelicadeza de sustraer del apartamento, elementos que pertenecían a la empresa y que eran usados en la oficina que tenían en Medellín, elementos estos como la impresora (s).

En igual sentido, se advierte que la demandante hizo cambio de las llaves o guardas de seguridad, toda vez que el día 15 de Marzo de 2020, cuando funcionarios de la Empresa se desplazaron a recibir el inmueble, pues se le había pedido a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA a través de correo electrónico y certificado, que desalojara el mismo, haciendo hincapié que los enseres y muebles no podían sacarse por ser de propiedad de la empresa; al tratar de utilizar el juego de llaves que reposaban en la

empresa en Bogotá, observaron que estos no permitían acceder al apartamento ni mucho menos al cuarto útil. Se pudo acceder por un juego nuevo de llaves que reposaba en el locker del apartamento que se encuentra ubicado en el primer piso del edificio. En este aspecto es importante resaltar que el inmueble fue amoblado desde abril de 2015 cuando se arrendó por parte de COLNATECH S.A.S. y que en el tiempo que ha transcurrido se fue adecuando de acuerdo con las necesidades de quienes pernotaban en él, como el señor ISRAEL y algunos trabajadores, de igual manera, se guardan recibos de la compra de esos bienes muebles y enseres.

DÉCIMO: ES CIERTO

DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO

DÉCIMO SEGUNDO: ES CIERTO

DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO

DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO

DÉCIMO QUINTO: ES CIERTO

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demandante y solicitamos la siguientes:

1. Se condene en Costas y Agencias en Derecho a la demandante.

EXCEPCIÓN PREVIA

- **FALTA DE COMPETENCIA. Artículo 100 Numeral 1, Código General del Proceso.**

(067)

En nuestro ordenamiento jurídico se establecieron las reglas para definir la competencia, y en el caso que nos ocupa, es necesario remitirnos al artículo 28 del Código General del Proceso que establece la competencia del juez para los procesos de Declaración de Unión Marital de hecho y particularmente los procesos que son de orden contencioso como es el que nos ocupa, de acuerdo con el factor territorial. En virtud de ello tenemos:

Artículo 28. Competencia territorial

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve..."

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, es necesario ubicarse inicialmente en el numeral primero del mismo, en lo que se refiere a que estamos frente a un proceso contencioso, donde por el fallecimiento de quien se pretende se reconozca como compañero permanente de la demandante, fueron llamados o notificados al proceso los herederos determinados e indeterminados del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, que para este caso, los herederos determinados, son los padres del fallecido. Si tenemos en cuenta esta primera regla, que en principio es la que debe aplicarse para el caso en concreto, el domicilio donde debió demandar la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, debió ser la ciudad de Bogotá, puesto que si bien, los demandados, nuestros prohijados, tiene su domicilio en la ciudad de México, también cuentan con residencia en la ciudad de Bogotá, que corresponde a la dirección donde residía también su hijo ISRAEL ESCUTIA DE ANDA cuando se encontraba vivo, residencia que está ubicada en la Carrera 11A – No.121 -80, Apartamento 403. Edificio Bonavento.

Ahora bien, tratándose de un proceso de naturaleza de familia, específicamente de reconocimiento de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial, Liquidación y Disolución de esta, dice la norma citada, que de manera especial, la competencia en tratándose de proceses de esta naturaleza, la competencia está dada al juez que corresponda al domicilio

común anterior mientras el demandante lo conserve. Es importante para resolver el tema de la competencia en el caso que nos ocupa, realizar un análisis desde dos perspectivas, la primera en lo que respecta al domicilio común anterior del demandante y demandando, y la segunda, desde la regla de competencia por factor territorial cuando se demanda a los herederos del causante, como es el caso que nos ocupa, cuya regla establece que el competente es el Juez que corresponda al asiento principal de los negocios del causante.

Empezaremos por abordar la primera perspectiva. En lo que se refiere al domicilio en común hemos venido reiterando las suscritas que tal domicilio en común no existía por cuanto el señor ISAREL ESCUTIA DE ANDA tenía su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA en la ciudad de Medellín. Tan claro es que el domicilio del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA era la ciudad de Bogotá, que desde el 16 de octubre de 2014 fue afiliado a la seguridad social en la EPS SANITAS, y a PORVENIR S.A. como Fondo de Pensiones y Cesantías, el día 28 de Septiembre de 2014, asunto que se logra corroborar con el Certificado Expedido por la EPS SANITAS el cual se aporta y con la copia del formulario de afiliación a PORVENIR S.A. lo que demuestra que su domicilio principal, así como el de sus negocios siempre fue la ciudad de Bogotá. Razón por la cual, aunque tal vez la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA conserve el mismo domicilio que tenía para el momento de la presentación de la demanda, no hubo domicilio en común entre el señor ISRAEL y ella, por lo cual no puede aplicarse la regla especial de competencia, que se le atribuye según la norma al Juez del domicilio común.

Adicional a lo anterior, es importante dejar constancia al despacho, que el inmueble ubicado en la Calle 19 Carrera 43G -80, Apartamento 916 de la Urbanización Plaza del Rio, inmueble alquilado por la empresa COLNATECH S.A.S., Ya fue entregado a la INMOBILIARIA PROACTIVA S.A. por terminación del contrato de arrendamiento, lo que indica que la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, ya no reside allí y de acuerdo con lo informado a las suscritas por nuestros prohijados, se sabe que la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, residía y era su domicilio, el Municipio de la Ceja, Antioquia y allí reside su familia, razón por la cual hay un indicio que actualmente sea este Municipio, su actual domicilio y allí se ubique su residencia, lo que también impediría aplicar esta regla especial de competencia.

Ahora bien, en lo que se refiere a la segunda perspectiva, es importante que se tenga en cuenta que la demanda fue instaurada en contra de los herederos del fallecido ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, en este caso sus padres, los señores MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO y ERNESTO ESCUTIA CERVANTES, pues por la condición de fallecido del señor ISRAEL, son sus herederos los que están llamados a responder la presente demanda, en virtud de lo cual, consideramos las suscritas que como la presente demanda

168

atañe directamente a los bienes del causante que intervienen directamente con los derechos de sus herederos, deberá entonces aplicarse la regla especial de competencia, que se refiere a que la demanda deberá presentarse en el domicilio principal de sus negocios, que para el caso en cuestión corresponde a la cuidad de Bogotá.

"Artículo 28, Numeral 12. Código General del Proceso. Ley 1564 de 2012. *En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios."*

En consecuencia, consideramos las suscritas que para el caso que nos ocupa, el artículo 28 del Código General del Proceso establece una regla general de competencia y dos reglas especiales de competencia que pueden ser aplicadas al presente proceso.

De acuerdo con los criterios de aplicación de la norma, se debe aplicar la norma especial por encima de la general, lo que de entrada excluye la regla general pues en el caso sub examine, hay dos reglas especiales de competencia.

Respecto de la primera regla especial de competencia que corresponde a la consagrada en el numeral 2, del artículo 28 del Código General del Proceso, tenemos que no se cumple ninguno de los criterios de la regla, tal y como lo evidenciamos en párrafos anteriores, lo primero, porque no hubo domicilio común entre el señor ISRAEL y la señora YULIANA, y porque de acuerdo a la información obtenida, la señora YULIANA no conserva la misma residencia y al parecer tampoco el domicilio.

Ahora bien, respecto de la segunda regla especial de competencia, contemplada en el numeral 12 del Artículo 28 del Código General del Proceso, ésta sería la única regla que aplicar en el proceso, por cuanto el asiento principal de los negocios del causante corresponde a la ciudad de Bogotá, por demás, fue también el domicilio del causante, y la residencia de sus herederos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

MALA FE DE LA DEMANDANTE: Se observa con la presentación de la demanda que actualmente nos convoca, que la demandante ha venido actuando de mala fe desde el inicio del proceso mismo, por eso, las suscritas procederán a precisar los aspectos de la demanda donde se observa la mala fe de la demandante y la intención de causar perjuicios graves no sólo a los herederos determinados e indeterminados del señor ISRAEL ESCUTIA DE

ANDA, prohijados de las suscritas, sino también a la empresa COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. – COLNATECH .

- **LA UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR ESCUTIA DE ANDA.** La señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA cuando presenta la demanda no determina la identidad de los demandados, en este caso los herederos determinados del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, por el contrario, la demanda se radica sin determinar los nombres de mis prohijados y adicional a ello, después de la radicación del proceso, una vez fue admitida la demanda, la señora MURCIA CARDONA, guarda silencio frente al despacho respecto de la solicitud que el juzgado le hace de informar los nombres, la dirección o datos de ubicación de los padres del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, lo anterior, lo hace al parecer con la única intención que se surta el trámite de notificación a través de edicto emplazatorio y que en virtud a que los padres del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA tienen su domicilio principal fuera del país, no tuvieran acceso al edicto emplazatorio, y por ende, no tuvieran oportunidad de intervenir en el proceso, otorgando por defecto, la facultad a un curador nombrado por el despacho para que contestara la demanda y así tener ella, probabilidad de éxito en sus pretensiones. La mala fe de la demandante es clara porque en sus mismos dichos en el líbelo de la demanda, ella afirma haber viajado con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA algunas veces, entre ellas, estuvo una vez en la ciudad de México, donde el señor ISRAEL le indica por chat, la dirección de la casa de sus padres en la ciudad de México, con el objeto de que ella pudiera pasar el trámite migratorio una vez llegara al aeropuerto de México. (Asunto que se pude corroborar en una factura de la empresa MUNDO JOVEN, elemento que se aporta). Es más, es tanta su mala fe, que una vez fallecido el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, ésta viajó a Bogotá para el sepelio, allí tuvo oportunidad de interactuar con la familia del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, además, después de la muerte del señor ISRAEL, la hermana del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, estuvo por un par de días en el apartamento arrendado por COLNATECH S.A.S. en la ciudad de Medellín, y estando aquí en dicho apartamento, la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, compartió con esta, al punto de obtener la suficiente información como para guardar silencio respecto de los datos de los herederos determinados e indeterminados del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA.

En este aspecto, llamamos la atención del despacho, toda vez que inclusive la única vez que la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA estuvo en México, pernotó por una noche en la casa de nuestros prohijados, los padres del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. Razón por la cual, consideramos que la mala fe se observa claramente porque pudiendo haber informado

(169)

oportunamente a la familia del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, de la demanda interpuesta por ella con el objeto de ser declarada como compañera permanente del señor ESCUTIA DE ANDA, decidió guardar silencio y dejar que el proceso avanzara silenciosamente, porque es de advertir, que nuestros prohijados se enteraron de la demanda por información que llegó a la empresa COLNATECH S.A.S. acerca de la demanda, asunto que obligó a la familia del señor ISRAEL a realizar una consulta en la página de la Rama Judicial de Colombia, encontrándose con la sorpresa de la demanda.

De conformidad con todo lo obrante en el proceso, se observa cómo la demandante se contradice en sus dichos y actúa de manera desleal para con el proceso y para con nuestros poderdantes, por cuanto afirma con certeza en el hecho SÉPTIMO del líbelo de la demanda que los familiares de ISRAEL la reconocían como su compañera permanente, pero curiosamente, guarda silencio sobre la ubicación de éstos o el nombre de ellos, al respecto surgen varios interrogantes, como ¿por qué si para sus familiares ella era su compañera permanente, no acudió a ellos, para que le coadyuvaran la demanda? o ¿por qué si la relación entre ella y los familiares de ISRAEL era cercana, no informó al despacho en la demanda o en memorial aparte los nombres y datos de contacto de éstos?.

Todo lo ya relacionado se puede corroborar no sólo con los chats de wthatsapp y elementos de prueba que se aportaran con la contestación de la demanda, sino con lo que reposa en el expediente del despacho, pues no se observa memorial alguno donde la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA haya procedido a informar los datos de ubicación de los padres del señor ISRAEL ni mucho menos, que haya intentado notificarlos.

- **LA UTILIZACIÓN DE FOTOS DE EVENTOS DIFERENTES DONDE NI SIQUIERA ELLA ESTABA PRESENTE PARA QUERER ACREDITAR LA RELACIÓN.** Como se podrá verificar en los elementos que las suscritas aportaran con la contestación de la demanda, se precisará como así se ha hecho en el libelo de la contestación, que el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA era el poco tiempo que compartía con la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA, y que las mismas fotografías que ella aporta, corresponde a momentos diferentes, inclusive fechas especiales como cumpleaños del señor ISRAEL donde ésta no se encontraba presente.

PRUEBAS

Ruego señor Juez hacer valer las siguientes pruebas

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia Registro de Nacimiento ISRAEL ESCUTIA DE ANDA (Folio 30)
2. Fotocopia Pasaporte MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO (Folio 31)
3. Fotocopia Pasaporte ERNESTO ESCUTIA CERVANTES (Folio 32)
4. Fotocopia Carné de afiliación EPS SANITAS de ISREAL ESCUTIA DE ANDA (Folio 33)
5. Declaración Extrajuicio de JHONATAN URREGO VARGAS C.C. 1.037.599.215. (Folio 34 y 35)
6. Declaración Extrajuicio de NELSON ROLDAN ARANGO C.C. 98.589.867 (Folio 36 y 37)
7. Declaración Extrajuicio de JULIAN GRANADA MEDINA C.C. 1.017.215.569 (Folio 38 y 39)
8. Declaración Extrajuicio de DIANA MILENA CRUZ PINEDA C.C. 52.823.690 (Folio 40 y 41)
9. Declaración Extrajuicio de JENNIFER PAOLA MONRROY VARGAS C.C. 1.031.135.557 (Folio 42, 43 y 44)
10. Declaración Extrajuicio MARIA DEL CARMEN AVILA ORTEGA C.E. 412.398. (Folio45, 46 y 47)
11. Comprobantes de tiquetes, estadías de hotel y fotografías de los viajes nacionales e internacionales que realizó el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA desde el mes de agosto de 2016 hasta el mes de enero de 2019. Correspondiente a 58 folios (Folios 48 a 106)
12. Copia del Pasaporte del señor ISRAEL ESCUTIDA DE ANDA, correspondiente donde se verifica los viajes internacionales que realizó desde el año de 2013 hasta enero de 2019. 17 Folios. (Folios 107 a 123)
13. Copia del calendario desde agosto de 2016 hasta enero de 2019, donde se detalla los tiempos en que permaneció en Medellín y las fechas en que estuvo por fuera de la ciudad o del país, en este calendario se plasma lo que aparece en los comprobantes de tiquetes, fotografías y hojas del pasaporte del señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. 30 folios correspondiente a 30 meses. (Folios 124 a 153)
14. Pantallazos de las conversaciones de Wthatsapp que sostenían el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA y la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA donde se verifica lo narrado en la contestación de la demanda. 15 Folios. (folios 154 a 168).
15. Certificado Afiliación POS EPS SANITAS de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. De fecha de marzo de 2020.(Folios 169)
16. Copia Formulario de afiliación a EPS SANITAS de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA (Folios 170 a 172)
17. Copia del Formulario de Afiliación al Fondo de Pensiones PORVENIR S.A. de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA. (folio 173)
18. Copia de Correo electrónico de MARTHA MEJÍA a ISRAEL ESCUTIA DE ANDA y otros, del 31 de enero de 2018. Asunto: Documentos. Correo

170

donde MARTHA MEJÍA hace entrega del cargo que ocupaba en la empresa. 4 Folios (folios 174-177)

19. Copia Correo electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA a YULIANA MARIA MURCIA CARDONA del 6 de Marzo de 2018. Asunto: CADENA ARCUS 2018. (folio 178)

20. Copia correo electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA con copia a YULIANA MARIA MURCIA CARDONA. Del 19 de Noviembre de 2018. Asunto: Revisión del Gas. Uno de los correos que justifica el dinero que consignada el señor ISRAEL a YULIANA, para pago de servicios del apto u oficina que la empresa tenía en Medellín. 3 folios. (f. 179 a 181)

21. Copia correo electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA a JOANNA CORTES del 25 de Abril de 2018, donde relaciona pagos y asuntos de la entrega de la oficina 721. Ubicada en Cra 48 CL 20 – 114 (Interior 721). Medellín. 5 Folios. (folios 182-186)

22. Copia correo electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA con copia a YULIANA MURCIA CARDONA del 11 de Junio de 2018 Asunto: Se ha cancelado la reserva en el Palacio del Sol. 2 Folios (f. 187 y 188).

23. Copia correo electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA a YULIANA MARIA MURCIA CARDONA del 10 de enero de 2019 Asunto PLAZA DEL RIO. Correo donde ISRAEL le comparte a YULIANA el usuario y la clave para acceder a la aplicación de PLAZA DEL RIO, lugar donde estaba ubicado el inmueble arrendado por COLNATECH S.A.S. en el que residió la demandante. 2 Folios. (folios 189 y 190)

24. Copia correo electrónico de YULIANA MURCIA CARDONA para ISRAEL ESCUTIA DE ANDA del 08 de enero de 2019. Donde ella le dice a él cuales son sus prioridades. 2 Folios. (Folios 191 y 192)

25. Copia Correo Electrónico de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA para YULIANA MURCIA CARDONA del 30 de Abril de 2018. Correo donde el señor ISRAEL le reclama a la señora YULIANA por deudas de ella que no ha pagado y se las cobraron a él. 2 Folios. (folios 193 y 194)

26. Copia correo electrónico de GORRETY ESCUTIA para YULIANA MURCIA y otros, del 21 de Octubre de 2019. Asunto: SALIDA COWORKING MEDELLIN. Correo donde se verifica que para esa época Yuliana es una empleada de COLNATECH S.A.S. y que se iba a hacer uso del apartamento alquilado por COLNATECH S.A.S. en Medellín para guardar lo del COWORKING, apartamento que no es otro que el que la demandante dice era el domicilio común, que se puede corroborar que no era tal. 1 folio. (Folio 195)

27. Copia Estado de Cuenta de COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS de BANCOLOMBIA, donde se verifica un pago a proveedores el 12 de Febrero de 2019 por Valor de $640.101. (Folio 196)

28. Copia de Factura de EPM del Contrato 10791622 de la Calle 19 CR 43G -80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. Fecha sin Recargo 28/01/2019 con recargo 31/01/2019. Por valor de $200.182. Factura que fue pagada con el dinero transferido con el soporte de prueba anterior. (Folio 197)

29. Copia factura TIGO del mes de Febrero a nombre de ESCUTIA DE ANDA ISRAEL. Contrato: 12854545. Por valor de $439.914 de fecha de pago 12 de Febrero de 2019. Corresponde a la otra factura que fue pagada con el dinero transferido a YULIANA MURCIA CARDONA el 12 de Febrero de 2019. (Folio 198)

30. Copia correo electrónico de YULIANA MURCIA CARDONA a JOANNA CORTES del 06 de mayo de 2019. Asunto: FACTURA OFICINA MEDELLÍN. Correo donde envía factura pendiente de pago, por valor de $97.499. Factura que fue cancelada con el dinero transferido a YULIANA MURCIA en la constancia anterior. (Folio 199)

31. Copia Constancia de Pago a Proveedores YULIANA MURCIA CARDONA el 29 de Marzo de 2019 por valor de $496.457. Pago que se hizo desde el CENTRO COMERCIAL ANDINO. (Folio 200)

32. Copia de la Factura de EPM Contrato: 10791622 de la Calle 19 CR 43G -80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. Fecha sin Recargo 27/03/2019 con recargo 01/04/2019. Por valor de $261.264. Factura que fue cancelada con el dinero transferido a YULIANA MURCIA en la constancia anterior. (Folio 201)

33. Copia Factura de TIGO del mes de Marzo de 2019 a nombre de ISRAEL ESCUTIA DE ANDA Contrato: 12854545. Por valor de $235.193. Con fecha de pago oportuno para el día 16 de Abril de 2019. Factura que fue cancelada con el dinero transferido a YULIANA MURCIA en la constancia anterior. (Folio 202)

34. Copias de Facturas EPM Contrato: 10791622 de la Calle 19 CR 43G - 80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. De los meses de Julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017. Folios 5. (F. 203 a 207)

35. Copias de Facturas EPM Contrato: 10791622 de la Calle 19 CR 43G - 80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. De los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, y octubre de 2018. (Fechas hasta las que recibió dinero la señora YULIANA para el pago de esos servicios, que son los comprobantes que ella presenta como dinero consignado de ISRAEL a ella para sus gastos personales). (f 208 -215)

36. Copias facturas de TIGO UNE contrato: 12854545 a nombre de ISREAL ESCUTIA DE ANDA. Calle 19 CR 43G -80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. De los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017. Folios 5. (Folios 216 a 220)

37. Copias de las Facturas de TIGO UNE contrato: 12854545 a nombre de ISREAL ESCUTIA DE ANDA. Calle 19 CR 43G -80 (Interior 916) Medellín – Antioquia. De los meses de enero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2018. (Facturas que al igual que las de EPM fueron pagadas con los dineros que el señor ISRAEL le consignaba a la demandante, dinero que no era para manutención y gastos de la demandante sino para cumplir con las obligaciones de la empresa COLNATECH S.A.S. con respecto a los inmuebles alquilados en Medellín). Folios 8 (Folios 221 a 228).

38. Copia Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana. Medellín 01 de Abril de 2015. Arrendador: INMOBILIARIA PROACTIVA S.A. NIT.

171

811.023.187-1 Arrendatario: COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. NIT 900.185.231-3. Deudores Solidarios: JOANNA MARITZA CORTES CIFUENTES C.C. 52.711.471 – ISREAL ESCUTIA DE ANDA C.E. 498.606. Inmueble ubicado en: Calle 19 Carrera 43G -80 Apto 916. Parqueadero 3214, cuarto útil 3214 de la Urbanización Plaza del Rio. 11 Folios. (folios 229 a 239).

39. Copia Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana, Apto 603D Edificio Tarragona de la Ciudad de Barranquilla. Barranquilla 26 de Octubre de 2015. Arrendador: MAGALY DEL SOCORRO BENAVIDES CALDERON y LEILA DE JESÚS BENAVIDES DE DIAZGRANADO. Arrendatario: LAZARO ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ quien actuó en representación de COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S "COLNATECH". Inmueble ubicado en: La Calle 99C No.43 – 150, Apto 603D y Garaje 148 del Conjunto Residencial TARRAGONA, Barranquilla. 4 Folios. (Folios 240 a 243)

40. Copia Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana. Bogotá, 27 de Octubre de 2016. Arrendador: JULIO DAVID JUDEZ PÉREZ C.C.8.672.870 Arrendatario: COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. NIT 900.185.231-3. Inmueble ubicado en: la Calle 3 No. 22 -356 Barrio Villa Campestre (Puerto Colombia). Casa 4 del Conjunto Residencial RIVERA CLUB HOUSE. 6 Folios. (Folios 244 a 249)

41. Copia Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana. Bogotá, 23 de enero de 2018. Arrendador: EDIFIQUEMOS ESTRUCTURACIÓN, INVERSIONES Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. NIT. 901.094.205 -4 Arrendatario: COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. NIT 900.185.231-3. Deudores Solidarios: JOANNA MARITZA CORTES CIFUENTES C.C. 52.711.471 y LAZARO ANDRÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C.E. 343.444. Inmueble ubicado en: Calle 15 No. 135 – 15 Torre B Apto 303. Conjunto Residencial CHICALÁ P.H. Bogotá. 7 Folios. (Folios 250 - 256)

42. Copia Certificado Cámara y Comercio COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS S.A.S. – COLNATECH. 6 folios (Folios 257 a 262).

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez fijar hora y fecha para que sean citados los siguientes testigos con el objeto de que declaren sobre los hechos de la presente demanda.

- **FERNANDO BETANCURT BETANCURT C.C. 8.406.491**

Dirección: Calle 72 No. 64 C -96. Barrio Caribe, Bello – Antioquia.
Celular: 311 3726596
E -mail: nafertex@une.net.co

- **MARIA DEL CARMEN AVILA ORTEGA C.E. 412.398**

Dirección: Calle 168 A – 58A – 37 Casa 29 Bogotá.
Celular: 320 8405716
E-mail: cavilao8 74@yahoo.com.mx

- **YULIANA CRISTINA RAMIREZ POTES C.C. 1.128.483.597**

Dirección: Calle 127 A No. 7C -63. Unidad Bella Suiza Park Apto. 208 Medellín
Celular: 310 6231917
E-mail: salocris92@gmail.com

- **LAZARO ANDRÉS HERNANDEZ GONZALEZ C.E. 343.444.**

Dirección: Carrera 11A – 121- 80 Apto 403 Bogotá
Celular: 313 8917602
E-mail: andresherg@yahoo.com.mx

- **CAROLINA MATAMOROS ORTIZ C.C.52.529.227**

Dirección: Calle 94 No. 15- 28 Oficina 704
Celular: 312 5823220
E-mail: bogotainsider@gmail.com

- **DIANA MILENA CRUZ PINEDA**

Dirección: Calle 37 Sur N 41A -07 Barrio Santa Rita, Bogotá
Celular: 310 5789225
E-mail: dianismile22@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez citar a la señora:

YULIANA MARIA MURCIA CARDONA C.C. 1.040.044.045
DIRECCIÓN: Se desconoce su dirección toda vez que la informada en la demanda, ya no corresponde a la demandada, por cuanto la empresa COLNATECH S.A.S. terminó el contrato de arrendamiento de dicho apartamento y despidió a la demandante. Puede ser ubicada en el correo electrónico yuli3601@hotmail.com y al celular: 322 6484209. Para que bajo la gravedad de juramento responda el interrogatorio de parte que en su debida oportunidad formularé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal, previsto en el libro tercero título I, capítulo I y II. Artículo 368 del Código General del Proceso.

172

COMPETENCIA

Como ya lo manifestamos en el presente escrito de contestación de la demanda, No es usted el competente para continuar con el trámite de la demanda, debido al factor de competencia territorial.

ANEXOS:

Nos permitimos anexar poder a nuestro favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para los traslados, copia de la misma para archivo del juzgado y las respectivas copias magnéticas.

NOTIFICACIONES

- **A LOS DEMANDADOS:** Las recibirán en la Hda de Tepetitlan Num 122, Col. Prado Coapa, Tlalpan, CDMX. Teléfono: (55) 56847722. E-mails: magodac47@gmail.com, stukaernestoescutia48@gmail.com

- **LAS SUSCRITAS:** En la Calle 48C Sur No. 39 A – 165 Apto 120. Unidad Balcones de la Raza. Barrio el Trianon – Envigado (Antioquia). Celulares: 320 6346576 – 310 8915192. E-mails: manusepy23@hotmail.com – ecastroabogada@gmail.com

Sírvase, señor juez, reconocernos como apoderadas judiciales de los demandados.

Atentamente,

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. 1.039.446.738 De Sabaneta – Ant.
T.P. 226.346 del C.S. de la J.

ERIKA LILIANA CASTRO CANO
C.C. 43.905.367 De Bello Antioquia
T.P.193.299 del C.S. de la J.

(173)

26

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 320 6346576

Señora
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
RADICADO: 2019-00752
DEMANDANTE: YULIANA MARIA MURCIA CARDONA
DEMANDADO: ISRAEL ESCUTIA DE ANDA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO mayor de edad, extranjera, domiciliada en México, identificada con el Pasaporte **No.G36649857** y **ERNESTO ESCUTIA CERVANTES**, mayor de edad, extranjero, domiciliado en México, identificado con el Pasaporte **No.G36649862**. respetuosamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.039.446.738** de Sabaneta – Ant. y portadora de la tarjeta profesional **No. 226.346** del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Doctora **ERIKA LILIANA CASTRO CANO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **No. 43.905.367** y Portadora de la Tarjeta Profesional **No. 193.299** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre **CONTESTE LA DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES** y represente nuestros intereses en el proceso **DECLARATIVO VERBAL** de la referencia, donde fue demandado nuestro hijo fallecido **ISRAEL ESCUTIA DE ANDA** y donde se nos vincula por ser padres y herederos de éste.

Escaneado con CamScanner

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 320 6346576

Nuestras apoderadas quedan facultada para contestar la demanda, presentar excepciones, solicitudes, contestar requerimientos, presentar derechos de petición, interponer acciones, recursos en pro de nuestros intereses, asistir a las diligencias que se surtan, asistir a audiencias, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, aportar elementos probatorios, presentar alegatos de conclusión, intervenir en la práctica de las pruebas y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 74 del C. General del Proceso.

Ruego señor juez, reconocerles personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Otorgo,

MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO
PASAPORTE EXTRANJERIA No. G36649857

ERNESTO ESCUTIA CERVANTES
PASAPORTE EXTRANJERIA No. G36649862

Escaneado con CamScanner

(174)

28

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
Abogada Titulada Universidad de Antioquia
Especialista en Derecho Procesal Penal - UNAULA
T.P. 226.346 del C.S. de la Judicatura
E-mail:manusepy23@hotmail.com
Celular: 320 6346576

Acepto,

MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES
C.C. No.1.039.446.738 de Sabaneta – Ant.
T.P. No. 226.346 del C.S. de la J.

ERIKA LILIANA CASTRO CANO
C.C. No. 43.905.367
T.P. No. 193.299 del C.S. de la J.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CIUDAD DE MEXICO - MEXICO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CIUDAD DE MEXICO el 20 febrero 2020 12:10 PM compareció ante el cónsul: MARIA MARGARITA DE ANDA CERECEDO identificado(a) con PASAPORTE G06649857; MEXICO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ANDRES FELIPE GARRIDO VIVES
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

D2-INDICE DERECHO

Derechos	USD 17,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE:	USD 5,00

Fecha de Expedición, 20 febrero 2020

Impresión No 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDUCU131046526

Escaneado con CamScanner

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CIUDAD DE MEXICO - MEXICO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CIUDAD DE MEXICO el 20 febrero 2020 12:24 PM compareció ante nosotros(as) ERNESTO ESCUTIA CERVANTES identificado(a) con PASAPORTE G38848802 MEXICO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido de dicho documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ANDRES FELIPE GARRIDO VIVES
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

D2-INDICE DERECHO

Derechos	USD 17.00
FONDO ROTATORIO	USD 12.00
TIMBRE	USD 5.00

Fecha de Expedición: 20 febrero 2020

Impresión No: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDUCU13245825

Escaneado con CamScanner

175

23646927

4 4 5 2 4 5 5 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	3	12	45	380	1974	NA	1974-12-27

REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL REGISTRO CIVIL

REGISTRADO

Nombre ISRAEL ESCUTIA DE ANDA — Género MASCULINO

Fue Presentado(a) VIVO

Fecha de Nacimiento 04 DE DICIEMBRE DE 1974

Lugar de Nacimiento GABRIEL MANCERA 222 DISTRITO FEDERAL

PADRES

Nombre del Padre ERNESTO ESCUTIA --- — Edad 26

Nacionalidad MEXICANA

Nombre de la Madre MARIA MARGARITA DE ANDA --- — Edad 27

Nacionalidad MEXICANA

ABUELOS

Abuelo Paterno ELEUTERIO ESCUTIA ---

Abuela Paterna FELISA CERVANTES ---

Abuelo Materno IGNACIO DE ANDA ---

Abuela Materna LEONOR CERECEDO ---

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A — 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

ejyCiZK8DE1q1pT5RWwtndg756g3bsMfoBvZOkdXka865LOi4rhKBvpVeGG2ybejS9HWbMYq/yg
z/ayvVr2C4b1j1QJl2QoXr8JaDasEVDnAKOt5OJrRqGIgfWFHEF7vQLB0MR9uOH8e7r7eGG2hED
J/CxPkN9oQvTNscIQ7w=

LIC. ANTONIO PADIERNA LUNA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite nuestra pagina en internet

176

PASAPORTE

17606682

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P

Clave del país de expedición: MEX

Pasaporte No.: G36649857

Apellidos: DE ANDA CERECEDO

Nombres: MARIA MARGARITA

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de nacimiento: 30 12 1947

CURP: AACM471230MDFNRR09

Sexo: F

Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición: 27 11 2019

Fecha de caducidad: 27 11 2029

Firma del titular:

Autoridad: TLALPAN

P<MEXDE<ANDA<CERECEDO<<MARIA<MARGARITA<<<<<<

G366498578MEX4712303F2911272<<<<<<<<<<<<<<04

Escaneado con CamScanner

32

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda que acuda a la representación diplomática o consular mexicana más cercana

Nombre

Dirección

Entidad federativa

C. P.

Teléfono

Dirección

Entidad federativa

C. P.

Teléfono

PASAPORTE

17606687

Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Issuing state code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G36649862

Apellidos / Surname: ESCUTIA CERVANTES

Nombres / Given names: ERNESTO

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Observaciones / Remarks:

Fecha de nacimiento / Date of birth: 30 11 1948

CURP / Personal No.: EUCE481130HDFSRR08

Sexo / Sex: M

Lugar de nacimiento / Place of birth: DISTRITO FEDERAL

Fecha de expedición / Date of issue: 27 11 2019

Fecha de caducidad / Date of expiry: 27 11 2029

Firma del titular / Holder's signature:

Autoridad / Authority: TLALPAN

P<MEXESCUTIA<CERVANTES<<ERNESTO<<<<<<<<<<<<<

G366498626MEX4811309M2911272<<<<<<<<<<<<<<04

Escaneado con CamScanner

(177)

34

Teresa Aguilar Rodriguez
NOTARIA TRECE (13)
Del Circulo de Medellin
RUT 32.516.976-5

ISO 9001

I Net

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA Nro. 402

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, los SEIS (6) días del mes de MARZO de 2.020, ante mí **TERESA AGUILAR RODRIGUEZ**, Notaria Trece (13) del Circulo de Medellín- compareció

JHONATAN URREGO VARGAS
IDENTIFICADO CON LA CC NRO. 1.037.599.215

Ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, domiciliado en La Estrella (Antioquia) en la Calle 75 Sur No. 57-22, de tránsito por Medellín, de 30 años de edad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de ocupación: Ingeniero de Proyectos

TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

De acuerdo con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio consagrado en el artículo 4 del decreto 960 de 1970 y el artículo 2 del decreto 2148 de 1983, conforme al Artículo 188 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento: Art. 442, 444 del C. Penal que su testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por el:

Declaro que conocí en forma personal y por motivos laborales por un lapso de 3 años y medio aproximadamente, al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 498606, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero de 2019, y quien fue mi empleador.
Compartí con el señor Israel, a nivel laboral y personal, conocí de vista y trato a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con la CC Nro. 1.040.044.045, con quien compartí en algunas reuniones, y me fue presentada como amiga del señor Israel, no tuve conocimiento que entre ellos existiera una relación sentimental, pues el trato entre ellos siempre era como de una pareja de amigos, nunca se comportaron como compañeros permanentes ni como esposos, nunca percibí entre ellos un vínculo amoroso, y nunca vi manifestaciones de afecto ni cariño, y de hecho, en algunas ocasiones que compartimos, ni siquiera se sentaban juntos.

La presente declaración se recepciona como prueba sumaria a petición del interesado, con fines de trámites legales ante el JUZGADO 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN , de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970, el artículo 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 299 de código de procedimiento civil, ley 962 de 2005, y decreto 0019 de 2012.

No siendo mas el motivo de la presente acta, se levanta después de ser leída y aprobada por quien en ella intervino, quien en constancia firma para ser presentada ante quien lo requiera

Derechos Notariales 13.600 – Iva: $2.584. – Total: $16.184 Resolución 1299 febrero 11 de 2020

Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA Nro. 402

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Repúbli[illegible] (6) días del mes de MARZO de 2.020, ante mí TERESA AGUILAR RODRIGUEZ Notaria Trece (13) del Círculo de Medellín- compareció

JHONATAN URREGO VARGAS
IDENTIFICADO CON LA CC NRO. 1.037.599.215

Ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, domiciliado en La Estrella (Antioquia) en la Calle 75 Sur No. 57-22, de tránsito por Medellín, de 30 años de edad, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, de ocupación: Ingeniero de Proyectos

TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

De acuerdo con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio consagrado en el artículo 4 del decreto 960 de 1970 y el artículo 2 del decreto 2148 de 1983, conforme al Artículo 188 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento: Art. 442, 444 del C. Penal que su testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por el:

Declaro que conocí en forma personal y por motivos laborales por un lapso de 3 años y medio aproximadamente, al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 498606, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero de 2019, y quien fue mi empleador.
Compartí con el señor Israel, a nivel laboral y personal, conocí de vista y trato a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con la CC Nro. 1.040.044.045, con quien compartí en algunas reuniones, y me fue presentada como amiga del señor Israel, no tuve conocimiento que entre ellos existiera una relación sentimental, pues el trato entre ellos siempre era como de una pareja de amigos, nunca se comportaron como compañeros permanentes ni como esposos, nunca percibí entre ellos un vínculo amoroso, y nunca vi manifestaciones de afecto ni cariño, y de hecho, en algunas ocasiones que compartimos, ni siquiera se sentaban juntos.

La presente declaración se recepciona como prueba sumaria a petición del interesado, con fines de trámites legales ante el JUZGADO 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN , de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970, el artículo 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 299 de código de procedimiento civil, ley 962 de 2005, y decreto 0019 de 2012

No siendo mas el motivo de la presente acta, se levanta después de ser leída y aprobada por quien en ella intervino, quien en constancia firma para ser presentada ante quien lo requiera

Derechos Notariales 13.600 – Iva: $2.584. – Total $16.184 Resolución 1299 febrero 11 de 2020

Escaneado con CamScanner

178

36

Teresa Aguilar Rodríguez
NOTARIA TRECE (13)
Del Círculo de Medellín
RUT 32.516.976-5

ISO 9001 · I Net

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA Nro. 401

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los SEIS (6) días del mes de MARZO de 2.020, ante mí **TERESA AGUILAR RODRIGUEZ**, Notaria Trece (13) del Círculo de Medellín- compareció

NELSON ROLDAN ARANGO
IDENTIFICADO CON LA CC NRO. 98.589.867

Ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, domiciliado en Medellín en la Calle 119 A No. 64C 47, teléfono: 3118165570, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, de ocupación: Representante Comercial.

De acuerdo con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio consagrado en el artículo 4 del decreto 960 de 1970 y el artículo 2 del decreto 2148 de 1983, conforme al Artículo 188 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento: Art. 442, 444 del C. Penal que su testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por el:

Declaro que conocí en forma personal y por motivos laborales por un lapso de 4 años aproximadamente, al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 498606, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero de 2019, y quien fue mi empleador.
Compartí con el señor Israel, a nivel laboral y personal, distinguí a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con la CC Nro. 1.040.044.045, quien me fue presentada como amiga del señor Israel, más nunca como compañera permanente, ni esposa. En los pocos momentos que compartí con ambos, me consta que el trato del señor Israel hacia ella era un trato de amigos, más de no de una pareja sentimental, nunca vi ni noté manifestaciones de cariño y afecto ni ningún vínculo romántico entre ellos

La presente declaración se recepciona como prueba sumaria a petición del interesado, con fines de trámites legales ante el JUZGADO 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN , de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970, el artículo 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 299 de código de procedimiento civil, ley 962 de 2005, y decreto 0019 de 2012.

No siendo mas el motivo de la presente acta, se levanta después de ser leída y aprobada por quien en ella intervino, quien en constancia firma para ser presentada ante quien lo requiera

Derechos Notariales 13.600 – Iva: $2.584. – Total: $16.184 Resolución 1299 febrero 11 de 2020

NELSON ROLDAN ARANGO
CC NRO. 98589867

Escaneado con CamScanner

TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Escaneado con CamScanner

(179)

38

Teresa · Aguilar Rodríguez
NOTARIA TRECE (13)
Del Círculo de Medellín
RUT 32.516.976-5

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA Nro. 403

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los SEIS (6) días del mes de MARZO de 2.020, ante mí **TERESA AGUILAR RODRIGUEZ**, Notaria Trece (13) del Círculo de Medellín- compareció

JULIAN GRANADA MEDINA
IDENTIFICADO CON LA CC NRO. 1.017.215.569

Ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, domiciliado en Medellín en la Carrera 50C No. 92-26 Piso 2, teléfono: 3206825370, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de 26 años, de ocupación: Arquitecto

De acuerdo con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio consagrado en el artículo 4 del decreto 960 de 1970 y el artículo 2 del decreto 2148 de 1983, conforme al Artículo 188 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento: Art. 442, 444 del C. Penal que su testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por el:

Declaro que conocí en forma personal y por motivos laborales desde el 2 de junio de 2015 al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 498606, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero de 2019, y quien fue mi empleador.
Compartí con el señor Israel, a nivel laboral y personal, conocí, en algunos de los espacios sociales a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con la CC Nro. 1.040.044.045, con quien compartí en tales ocasiones y me fue presentada únicamente como YULIANA, más no como novia, esposa ni compañera permanente, muy pocas veces noté entre ellos manifestaciones de afecto, pero desconocí en su momento y desconozco en la actualidad qué tipo de vínculo sentimental existía entre ellos.

La presente declaración se recepciona como prueba sumaria a petición del interesado, con fines de trámites legales ante el JUZGADO 5 DE FAMILIA DE MEDELLIN , de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970, el artículo 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 299 de código de procedimiento civil, ley 962 de 2005, y decreto 0019 de 2012.

No siendo mas el motivo de la presente acta, se levanta después de ser leída y aprobada por quien en ella intervino, quien en constancia firma para ser presentada ante quien lo requiera

Derechos Notariales 13.600 – Iva: $2.584. – Total: $16.184 Resolución 1299 febrero 11 de 2020

JULIAN GRANADA MEDINA
CC NRO. 1017215569.

Escaneado con CamScanner

39

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA Nro. 103

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia República de Colombia a los SEIS (6) días del mes de MARZO de 2.020, ante mi TERESA AGUILAR RODRIGUEZ, Notaria Trece (13) del Círculo de Medellín- compareció:

JULIAN GRANADA MEDINA
IDENTIFICADO CON C.C. 1.152.700.000

TERESA AGUILAR RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Ciudadano colombiano, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, domiciliado en Medellín en la Carrera 90C No. 92-26 Piso 2, teléfono. 3208825370. de estado civil Soltero con unión marital de hecho, de 26 años, de ocupación: Arquitecto

De acuerdo con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio consagrado en el artículo 4 del decreto 960 de 1970 y el artículo 2 del decreto 2148 de 1983, conforme al Artículo 188 del Código General del Proceso y bajo la gravedad del juramento: Art 442, 444 del C Penal que su testimonio versa sobre hechos percibidos directamente por el:

Declaro que conocí en forma personal y por motivos laborales desde el 2 de junio de 2015 al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA, quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 459606 quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero de 2019, y quien fue mi empleador.
Compartí con el señor Israel, a nivel laboral y personal, conocí, en algunos de los espacios sociales a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con la CC Nro. 1.040.044 045, con quien compartí en tales ocasiones y me fue presentada únicamente como YULIANA, más no como *novia, esposa ni compañera permanente, muy pocas veces noté entre ellos manifestaciones de afecto, pero desconocí en su momento y desconozco en la actualidad que tipo de vínculo sentimental existía entre ellos.*

La presente declaración se recepciona como prueba sumaria a petición del interesado, con fines de trámites legales ante el JUZGADO 3 DE FAMILIA DE MEDELLIN , de conformidad con el decreto 1557 de 1989 y en ejercicio de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970, el artículo 2 del Decreto 2148 de 1983, artículo 299 de código de procedimiento civil, ley 962 de 2005, y decreto 0019 de 2012.

No siendo mas el motivo de la presente acta, se levanta después de ser leída y aprobada por quien en ella intervino, quien en constancia firma para ser presentada ante quien lo requiera

Derechos Notariales 13.600 – Iva: $2.584. – Total: $16.184 Resolución 1299 febrero 11 de 2020.

JULIAN GRANADA MEDINA
CC NRO.

Escaneado con CamScanner

180

40

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-91 – Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

ACTA DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 1210

EL día **14 DE MARZO DE 2020**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**; COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **DIANA MILENA CRUZ PINEDA**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 52.823.690 DE BOGOTA D.C.**. de estado civil **Soltera**, de ocupación **ASESORA COMERCIAL** residente y domiciliada en la **CALLE 37 SUR NO. 41 A 07** CEL.: **3105789225** de nacionalidad Colombiana de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados.

SEGUNDA.- Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

TERCERA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

CUARTA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada a **QUIEN INTERESE**

QUINTO: Declaro que conocí de vista trato y comunicación al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA quien en vida se identificaba con cedula de extranjería No.498606 quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero del 2019, quien fue mi empleador.

Comparti con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA con cedula de extranjeria número 498.606 a nivel laboral durante 5 años hasta el 25 de enero del 2019, tiempo durante el cual participe en varias actividades de la empresa y en una ocasión asistí junto con más compañeros a la ciudad de Medellín a la EXPOCONSTRUCCION Y DISEÑO de agosto 2018 fue allí donde el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA me presento la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.044.045 como solo una amiga, es tan así que pude ver que el trato era muy tajante con ella además salía con las modelos de protocolo en especifico AURA, adicional estoy en el transcurso de la EXPOCONSTRUCCION de 2018 YULIANA MURCIA se me acerca a conversar generando un acercamiento a tal punto que intercambiamos números de teléfono para hablar por whatsap, posterior a esto nace una amistad con ella a lo cual hablábamos casi todas las noches al llegar YULIANA de la universidad donde en ocasiones me

CAROLINA PINILLA SOLER NOTARIA ENCARGADA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
NOTARIO

Av. 1° de Mayo No. 69-01 Tel: 6950960 - 3124903821
Email: Circulonotaria53bogota@supernotariado.gov.co

manifestó ser novia del señor ISRAEL ESCUTIA, sin embargo me buscaba siempre con la finalidad de obtener información de él ya que ella me decía que no tenían buena comunicación, algo que efectivamente evidencie por cuanto ellos no tenían ese contacto o dialogo continuo como es usualmente una pareja.

Igualmente declaro que según toda la información personal que ella me contaba del supuesto noviazgo que ellos tenían jamás me manifestó que vivieran bajo el mismo techo, es tan así que en varias ocasiones me relataba que se iba arreglar por que ISRAEL iba a pasar a recogerla para salir. Además, siempre me preguntaba en donde estaba él o si sabía con quién se encontraba, y después del fallecimiento del señor ISRAEL ESCUTIA ella deja de llamarme o contestarme el chat, por lo tanto, nunca visualicé que ellos dos compartieran o convivieran como compañeros permanentes ya que lo que supe siempre fue porque YULIANA me lo contaba,

SEXTA Y ULTIMA.- Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6), cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del(la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO:

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16.200
EL (LA) DECLARANTE:

Huella Índice Derecho

DIANA MILENA CRUZ PINEDA
C.C. No. 52.823.690 DE BOGOTA D.C.

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA 53 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución 02754 del 13 de Marzo de 2020

Elaboró: Fernando Ramírez

Escaneado con CamScanner

(181)

DECLARACIÓN JURAMENTADA No 187

*En la ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia, siendo el dia 13 de MARZO de 2020, ante mí Guillermo Chavez Cristancho, Notario Once (11) de este Circulo, COMPARECIÓ: **JENNIFER PAOLA MONRROY VARGAS**, mayor de edad, vecino (a) de ésta ciudad, identificado(a) con la cédula de Ciudadania No. **CC 1.031.135.557 DE BOGOTA**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, residente en esta ciudad, ocupación asistente de gerencia y manifestó:*

***PRIMERO**: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.*

***SEGUNDO**: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el Articulo 188 del C. de G.P. de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.*

***TERCERO**: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.*

***CUARTO**: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.*

***QUINTO**: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.*

***SEXTO**: Que este testimonio lo rindo para ser presentado a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA, con el fin de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes.*

***SÉPTIMO**: Declaro que conocí de vista trato y comunicación al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA quien en vida se identificaba con cedula de extranjería No. 498606 quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 25 de enero del 2019, quien fue mi empleador.*

Compartí con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA a nivel laboral durante 3 años hasta el 25 de enero del 2019, tiempo durante el cual no tuve conocimiento que entre la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.044.045 existiera una relación sentimental ya que en la oportunidades en que la vi con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA me la presento como una amiga, adicional a esto en una ocasión en la cual ella asistió a la feria de EXPOCONSTRUCCION Y DISEÑO 2018 en la ciudad de Medellin en agosto del 2018 pude visualizar el trato que tenía el señor ISRAEL Para con YULIANA, puesto que era demasiado distante y cortante es tan así que evitaba tener alguna clase de conversación Y/o acercamiento con ella, buscando conversación con otras personas entre estas con la persona que más compartió en el evento que fue con la señorita AURA modelo de la marca.
Igualmente declaro que al cierre del evento de la EXPOCONSTRUCCION Y DISEÑO DEL 2018

Escaneado con CamScanner

43

presencie una situación singular en cuanto a que esa noche el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA acude a un BAR DE ROCK que hay en la ciudad de medellin al cual todos asistimos con motivo de finalización del evento donde pasadas las horas al señor ISRAEL ESCUTIA le indican que debe cancelar la cuenta del bar a lo cual el entrega la tarjeta de crédito a YULIANA MARIA MURCIA, sin embargo me indica a mí que por favor verifique si ya ella realizo lo indicado correctamente mostrando gran desconfianza con ella en el manejo del dinero.

EL declarante leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó. En consecuencia el Notario once (11) del Circulo de Bogotá da fe que ante ÉL fue hecha la presente Declaración. Se entregan las diligencias originales a la interesada a su costa y para fines judiciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.
Se hace por solicitud del interesado LEY 962 de Julio 8 de 2005.
TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184
VERIFICACIÓN BIOMETRICA 3.200 IVA 608 TOTAL 3.808

JENNIFER PAOLA MONRROY VARGAS
CC 1.031.135.557 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chavez Cristancho
NOTARIO 11 DE BOGOTA

Katherin González

Escaneado con CamScanner

182

44

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

59666

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JENNIFER PAOLA MONRROY VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1031135557.

-------- Firma autógrafa --------

3vh6ojcksa03
13/03/2020 - 15:10:32:068

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO N. 187, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE .

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vh6ojcksa03

Escaneado con CamScanner

45

DECLARACIÓN JURAMENTADA No 177

*En la ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia, siendo el dia 09 de MARZO de 2020, ante mi Guillermo Chavez Cristancho, Notario Once (11) de este Circulo, COMPARECIÓ: **MARIA DEL CARMEN AVILA ORTEGA**, mayor de edad, vecino (a) de ésta ciudad, identificado(a) con la cédula de Extranjeria No. **CE 412.398 DE COLOMBIA**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, residente en esta ciudad, ocupación empleada y manifestó:*

***PRIMERO**: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.*

***SEGUNDO**: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el Artículo 188 del C. de G.P. de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.*

***TERCERO**: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.*

***CUARTO**: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.*

***QUINTO**: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe, testimonio en razón de que me constan personalmente.*

***SEXTO**: Que este testimonio lo rindo para ser presentado a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA, con el fin de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes.*

***SÉPTIMO**: Declaro que conocí de vista trato y comunicación en forma personal muy cercana desde hace aproximadamente 25 años al señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA quien en vida se identificaba con cédula de extranjero No 498.606 quien falleció en la ciudad de Bogotá el dia 25 de enero de 2019 y quien fue mi amigo y empleador.*

Comparti con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA a nivel laboral y personal durante 13 años, hasta el 25 de enero de 2019, tiempo durante el cual no tuve conocimiento que entre la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA identificada con cédula de ciudadania No 1.040.044.045 existiera algún tipo de relación sentimental ya que la única vez que la trate y la vi con el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA me la presento como una amiga, adicionalmente nunca observe ningún trato afectivo o amoroso, por el contrario el trato era muy distante.

Igualmente declaro que yo en repetidas ocasiones llegue a ir al apartamento de Medellin, Bogotá o donde estuviera el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA de día o de noche y nunca vi a la señora YULIANA MARIA MURCIA CARDONA compartiendo con el en ningún momento, es decir no pude ver que vivieran bajo el mismo techo porque el siempre estaba solo.

Escaneado con CamScanner

183

46

EL declarante leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó. En consecuencia el Notario once (11) del Circulo de Bogotá da fe que ante EL fue hecha la presente Declaración. Se entregan las diligencias originales a la interesada a su costa y para fines judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.
Se hace por solicitud del interesado LEY 962 de Julio 8 de 2005.
TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184
VERIFICACIÓN BIOMETRICA 3.200 IVA 608 TOTAL 3.808

MARIA DEL CARMEN AVILA ORTEGA
CE 412.398 DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 11 DE BOGOTA

Katherin Gonzalez

Escaneado con CamScanner

47

AUTENTICACIÓN PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

59460

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA DEL CARMEN AVILA ORTEGA, identificado con Cédula de Extranjería #0000412398.

-------- Firma autógrafa --------

nbdadsm96to1
09/03/2020 - 17:54:48:842

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO N. 177, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE .

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbdadsm96to1

Escaneado con CamScanner

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

E.P.S. SANITAS

ORGANIZACION SANITAS INTERNACIONAL

ISRAEL ESCUTIA DE ANDA

01	3010-1491518	01
OFICINA	No. DE AFILIACIÓN	AFILIADO
498606		N
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		TIPO DE DISCAPACIDAD
15/10/2014		
AFILIADO DESDE		

Escaneado con CamScanner

Con este camé, el afiliado tiene derecho a recibir los servicios del Plan Obligatorio de Salud, contemplado en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias. Sólo puede ser utilizado por quien figure en este, presentándolo en todos los casos que demanda cualquier servicio.

Por urgencias, comuníquese con nuestra Línea de Atención Integral FONOSANITAS: 375 9000 en Bogotá o 01 8000 919100 desde otras ciudades.

7428383

Superintendencia Nacional de Salud
Línea de atención al usuario 483 7000 - Bogotá, D. C.
Línea gratuita nacional 01 8000 513700

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

185

CUENTA HOTEL PRINCE PLAZA

Recibidos

Hotel prince plaza <info@hotelprinceplaza.com.co> 5 sept. 2016 16:50

para mi

BUENAS TARDES

SR ISRAEL

A CONTINUACION LE ENVIO REPORTE SOBRE EL ALOJAMIENTO EN EL HOTEL

INGRESO: 23 DE AGOSTO DEL 2016
SALIDA: 28 DE AGOSTO DEL 2016

NOCHES: 5

NOCHE DEL 23 DE AGOSTO
HAB 301 1 PAX $72.0000

HAB 205 4 PAX $180.000

TOTAL: $252.000

NOCHE DEL 24 DE AGOSTO
HAB 301 1 PAX $72.000

HAB 205 2 PAX $125.000

HAB 305 2 PAX $125.000

TOTAL: 3220.000

NOCHE DEL 25 DE AGOSTO
HAB 301 1 PAX $72.000

HAB 205 2 PAX $125.000

HAB 305 2 PAX $125.000

TOTAL: 3220.000

NOCHE DEL 26 DE AGOSTO
HAB 301 1 PAX $72.000

HAB 205 2 PAX $125.000

HAB 305 2 PAX $125.000

TOTAL: 3220.000

NOCHE DEL 27 DE AGOSTO
HAB 301 1 PAX $72.000

HAB 205 2 PAX $125.000

HAB 305 2 PAX $125.000

TOTAL: 322.000

TOTAL HOSPEDAJE: $1.540.000
TOTAL MINIBAR $110.300

GRAN TOTAL: $1.650.300

ABONOS: $1.260.000 (19 DE AGOSTO CON TARJETA)
PAGO HOTEL: $434.300 (28 DE AGOSTO CON TARJETA)

NOTA: * DE ACUERDO A LA NEGOCIACION DEL DIA SABADO 19 DE AGOSTO LOS SEÑORES SE ALOJABAN EN 2 HABITACIONES ASI.

HAB 301 1 PAX $72.000
HAB 205 4 PAX $180.000

TOTAL: 252.000

5 NOCHES X 252.000 = $1.260.000

CUALQUIER INQUIETUD CON MUCHO GUSTO

DUBIAN PRISCO.
Recepciòn

Calle 44 Nº 68 A 10 Avenida San Juan

Medellin - Colombia

Tel: (574) 260 1527 - (574) 260 18 93

Fax: (574) 260 18 93

186

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <no-reply@atrapalo.com.co>
Fecha: 25 de agosto de 2016, 17:24
Asunto: Confirmación de emision de billete. (loc: V33624879)
Para: gerencia@arcuscolombia.com

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V33624879

Detalle de vuelos y pasajeros

Ida
Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **WZVH7C** y los apellidos (sin espacios).
Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tu compra es de **hoy** y tienes algún error en la reserva, debes comunicarte al teléfono (1)746 0707 de forma inmediata. En caso contrario pueden aplicar penalidades por parte de la aerolínea. Para cambios y cancelaciones de tu vuelo escríbenos a: cambiosycancelaciones@atrapalo.com.co, tu solicitud será atendida en un máximo de 48 horas siguientes a la recepción de dicho mail. Si es necesario realizar una modificación o anulación si gastos, solamente es posible el mismo día antes de las 21:00. Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

Localizador: 28NSO3

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Avianca	AV9743	57m	29/08/2016 09:44	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia	29/08/2016 10:41	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)
Avianca	AV9766	1h 34m	29/08/2016 13:01	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 2)	29/08/2016 14:35	Simon Bolivar Intl (SMR), Santa Marta, Colombia

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 1342254217354C1 Tiquete nº 1342254217354C2
Adulto - Pasaporte: 498606

Datos de la compra

Desglose del precio | **Precio Total $ 212.760**

Ida Avianca 1 Adulto x $ 212.760 ($ 171.000 + $ 41.760 de tasas)

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <no-reply@atrapalo.com.co>
Fecha: 8 de septiembre de 2016, 16:45
Asunto: Confirmación de emision de billete. (loc: V33795570)
Para: gerencia@arcuscolombia.com

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V33795570

Detalle de vuelos y pasajeros

Ida
Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **BDTHNY** y los apellidos (sin espacios).
Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tu compra es de **hoy** y tienes algún error en la reserva, debes comunicarte al teléfono (1)746 0707 de forma inmediata. En caso contrario pueden aplicar penalidades por parte de la aerolínea. Para cambios y cancelaciones de tu vuelo escríbenos a: cambiosycancelaciones@atrapalo.com.co, tu solicitud será atendida en un máximo de 48 horas siguientes a la recepción de dicho mail. Si es necesario realizar una modificación o anulación si gastos, solamente es posible el mismo día antes de las 21:00. Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

Localizador: 3ZXQG2

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Avianca	AV9368	1h 11m	12/09/2016 16:22	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia	12/09/2016 17:33	Ernesto Cortissoz Intl (BAQ), Barranquilla, Colombia

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 1341076912406C1
Adulto - Pasaporte: 498606

Jhonatan Urrego Vargas Tiquete nº 1341076912407C1
Adulto 1037599215

Datos de la compra

Desglose del precio **Precio Total $ 300.440**

Ida Avianca2 Adultos x $ 147.220 ($ 114.500 + $ 32.720 de tasas)**Tarifa administrativa Internet**2 x $ 3.000 = $ 6.000

187

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <no-reply@atrapalo.com.co>
Fecha: 15 de septiembre de 2016, 16:52
Asunto: Confirmación de emision de billete. (loc: V33879448)
Para: gerencia@arcuscolombia.com

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V33879448

Detalle de vuelos y pasajeros

Ida
Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **3M7N5U** y los apellidos (sin espacios).
Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tu compra es de **hoy** y tienes algún error en la reserva, debes comunicarte al teléfono (1)746 0707 de forma inmediata. En caso contrario pueden aplicar penalidades por parte de la aerolínea. Para cambios y cancelaciones de tu vuelo escríbenos a: cambiosycancelaciones@atrapalo.com.co, tu solicitud será atendida en un máximo de 48 horas siguientes a la recepción de dicho mail. Si es necesario realizar una modificación o anulación si gastos, solamente es posible el mismo dia antes de las 21:00. Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

Localizador: 4DWGE3

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Avianca	AV8575	1h 32m	19/09/2016 11:42	Ernesto Cortissoz Intl (BAQ), Barranquilla, Colombia	19/09/2016 13:14	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 1341076939242C1
Adulto - Pasaporte: 498606

Datos de la compra

Desglose del precio **Precio Total $ 123.510**

Ida Avianca 1 Adulto x $ 123.510 ($ 91.300 + $ 32.210 de tasas)

SOLICITUD VISA - APROBADA

Recibidos

tramites@cancilleria.gov.co

mié., 21 sept. 2016 13:36

para mí

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

SOLICITUD DE VISA

Estimado(a) ISRAEL ESCUTIA DE ANDA

Su solicitud de VISA ha sido **APROBADA** con los siguientes datos:

Número de Solicitud= 029017000063041
Número de Pasaporte= G13200171
Nombres= ISRAEL
Apellidos= ESCUTIA DE ANDA
País de Nacimiento= MEXICO
Nacionalidad= MEXICANO

Empresa =colombiana nacional de techos sas
Ocupación =Empleados de Oficina

Para continuar su trámite debe realizar el pago de VISA, puede efectuar el pago en línea a través de PSE en la siguiente dirección: *https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/PSE/inicioPagoPSE.aspx* con el número de recibo 029017000063041

También podrá realizar el pago directamente en la oficina: BTA. VISAS con la referencia única de pago número 029999000167571

NOTA: Recuerde que tiene máximo quince (15) días calendario para realizar su pago. Vencido este plazo, caducará la autorización y deberá realizar una nueva solicitud.

Una vez efectuado el pago para la impresión o estampa de la visa puede acercarse con su pasaporte a la oficina BTA. VISAS o cuando se encuentre en Colombia a la Oficina BTA. VISAS

Cordialmente,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VISA

ELECTRONIC VISA

Place of issue/ Lugar de expedición
BTA. VISAS

Valid From/ Válido a partir de | Valid until/ Válido hasta el
21 SEP/SEP 2016 | 21 SEP/SEP 2019

No. of entries/Número de entradas
MÚLTIPLES

Type/Tipo
TP-4 TITULAR

Surname, Given Names/Apellidos, Nombres
ESCUTIA DE ANDA, ISRAEL

Núm de pasaporte
G13200171

Sexo | Fecha del nacimiento
M | 04 DIC/DEC 1974

Nacionalidad
MEX

GERENTE DE OPERACIONES.
COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS
SAS. Permite estudiar.

Autoridad Expedidora
SANTIAGO AVILA

V<COLESCUTIA<DE<ANDA<<ISRAEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ZA265385<8MEX7412040M1909214PAG13200171<<<<<

LATAM AIRLINES

TARJETA DE EMBARQUE N°082

NOMBRE PASAJERO
ESCUTIADEANDA/ISRAELMR
PASAJERO FRECUENTE
N° DE TICKET 9351078942336

CLASE
ECONOMY

DESDE
BOGOTA (BOG)
AEROPUERTO EL DORADO INTL. TERMINAL T1 (NACIONAL) - T2 (INTERNACIONAL)

HACIA
MEDELLIN (MDE)
AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA TERMINAL UNICO

VUELO	HORA PRESENTACIÓN AEROPUERTO	HORA PRESENTACIÓN PUERTA DE EMBARQUE	SALIDA	PUERTA	FILA / ASIENTO
LA 3026*	17:05 (22/SEP)	18:15 (22/SEP)	19:05 (22/SEP)	Por confirmar en aeropuerto	(BOG)23 / B

* VUELO OPERADO POR

ESTA ES TU TARJETA DE EMBARQUE

Imprime dos copias, una para entregar en la puerta de embarque y guarda la otra por si nuestro personal a bordo la solicita

Información importante

189

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <no-reply@atrapalo.com.co>
Fecha: 16 de septiembre de 2016, 13:00
Asunto: Confirmación de emision de billete. (loc: V33890043)
Para: gerencia@arcuscolombia.com

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V33890043

Detalle de vuelos y pasajeros

Ida
Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **ADXCBE** y los apellidos (sin espacios).
Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tu compra es de **hoy** y tienes algún error en la reserva, debes comunicarte al teléfono (1)746 0707 de forma inmediata: En caso contrario pueden aplicar penalidades por parte de la aerolínea. Para cambios y cancelaciones de tu vuelo escríbenos a: cambiosycancelaciones@atrapalo.com.co, tu solicitud será atendida en un máximo de 48 horas siguientes a la recepción de dicho mail. Si es necesario realizar una modificación o anulación si gastos, solamente es posible el mismo dia antes de las 21:00. Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

Localizador: CPTVML

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
LATAM Airlines	LA3026	59m	22/09/2016 19:05	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)	22/09/2016 20:04	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 0351076942336C1
Adulto - Pasaporte: 498606

Nelson Roldan Arango Tiquete nº 0351076942337C1
Adulto 98589857

Datos de la compra

Desglose del precio **Precio Total $ 395.680**

Ida LATAM Airlines 2 Adultos x $ 197.840 ($ 158.400 + $ 39.440 de tasas)

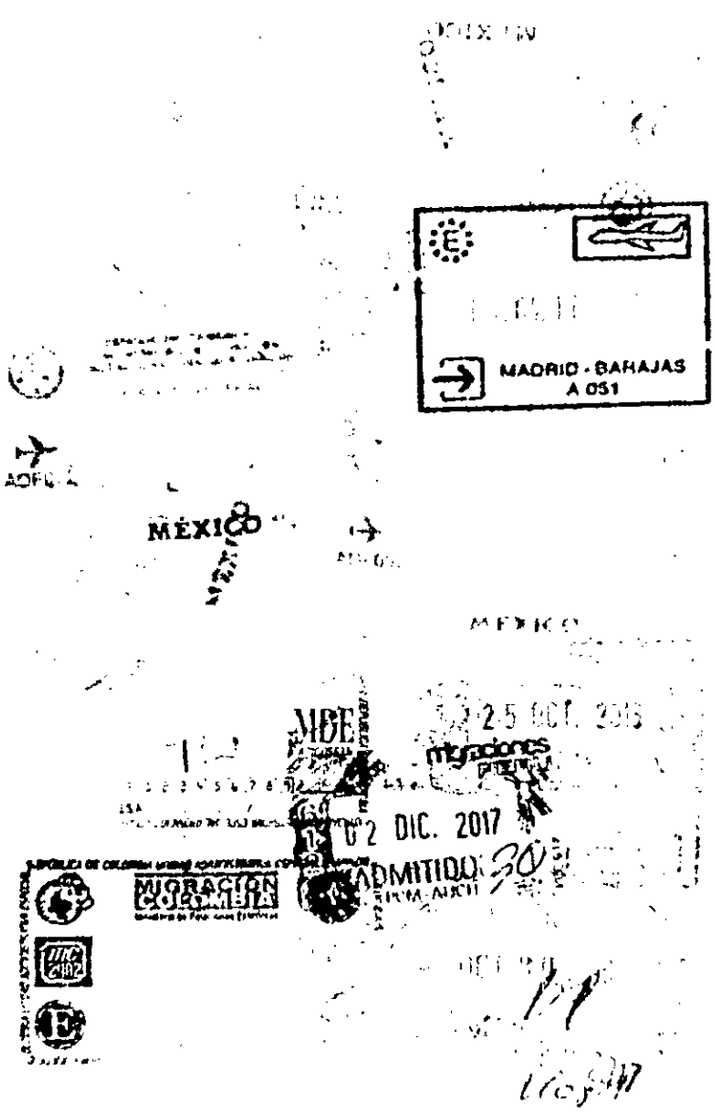
MADRID - BARAJAS
A 051
MÉXICO
MDE
02 DIC. 2017
ADMITIDO
MIGRACION COLOMBIA

190

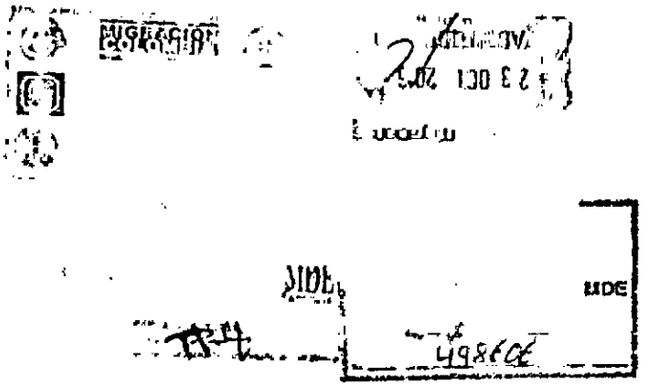

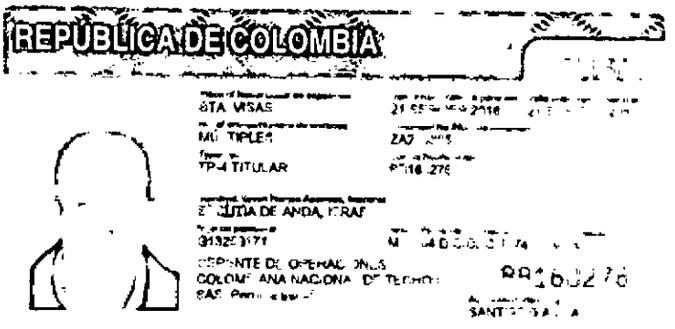

V<COLESCUTIA<DE<ANDA<<ISRAEL<<<<<<<<<<<<<<<<
ZA265385<8MEX7412040M1909214PAG13200171<<<<<

Takayo Takazawa <futagonotaka@gmail.com> 3 sept. 2016 22:26

para mí Satoshi 多摩者

inglés > español Traducir mensaje Desactivar para inglés

H. Fosh,

How are you?
My travel details are confirmed as below.
Hope you are in Mexico City on the weekend of Oct.8(Fri) - Oct.10(Sun)
I'm available for a dinner or tequila or whatever!!!

Satoshi, are you in Japan now? Come to Mexico City and have a drink with me in October!

<Travel Schedule>

Sept.22-Sept.28	Toronto, Canada		
Sept.28- Oct.5	Havana, Cuba		
Oct.5-Oct.10	Mexico	Oct.5 (wed)	Travel from Cuba to Mexico City (AM452 5:34PM Arrive)
			Hotel - TBA (researching hotel now)
		Oct.6 (thu)	Travel to San Cristóbal de las Casas
		Oct.7 (fri)	Stay in San Cristóbal de las Casas
		Oct.8 (sat)	Travel back to Mexico City (Probably Morning Flight)
			Daytime - Visit "Museo Nacional de Antropología"/"Mercado de la ciudadela" (by taxi?)
			Evening - TBA (no plan yet)
			Hotel - TBA (researching hotel now)
		Oct.9 (sun)	Daytime - Visit "Tula Xicocotitlan" (by bus?)
			Evening - TBA (no plan yet)
			Hotel - TBA (researching hotel now)
Oct.10	Depart for Japan (AC997 6:05AM Departure)		

Claro 5:49 p. m. 62 %

8 de octubre de 2016
7:43 p. m.

Editar

191

03 NOV 2016 ▸ 07 NOV 2016 DESTINO **HAVANA, CUBA**

PREPARADO PARA
ISRAEL ESCUTIA DE ANDA
NAHIM DE ANDA MARTIN

AEROMEXICO

CÓDIGO DE RESERVACIÓN DCPSIG

PARTIDA: **JUEVES 03 NOV**

AEROMEXICO **AM 0451**	MEX MEXICO CITY, MEXICO	▸ HAV HAVANA, CUBA	Avión: BOEING 737 JET
Duración: 2horas 45minutos	Sale a la(s): 10:25	Llega a la(s): 15:10	Millaje: 1102
Tipo de tarifa: ECONOMICA	Terminal: TERMINAL 2	Terminal: TERMINAL 3	Escala(s): 0
Estado: Confirmado			Comidas: Refrigerio, Bebidas alcohólicas de cortesía

Nombre del pasajero:	Asientos:
» Israel Escutia De Anda	Sin asignar
» Nahim De Anda Martin	Sin asignar

PARTIDA: **LUNES 07 NOV**

AEROMEXICO **AM 0454**	HAV HAVANA, CUBA	▸ MEX MEXICO CITY, MEXICO	Avión: BOEING 737 JET
Duración: 3horas 10minutos	Sale a la(s): 06:10	Llega a la(s): 08:20	Millaje: 1102
Tipo de tarifa: ECONOMICA	Terminal: TERMINAL 3	Terminal: TERMINAL 2	Escala(s): 0
Estado: Confirmado			Comidas: Refrigerio, Bebidas alcohólicas de cortesía

Nombre del pasajero:	Asientos:
» Israel Escutia De Anda	Sin asignar
» Nahim De Anda Martin	Sin asignar

---------- Mensaje reenviado ----------
De: <no-reply@atrapalo.com.co>
Fecha: 10 de noviembre de 2016, 13:39
Asunto: Confirmación de emision de billete. (loc: V34655392)
Para: gerencia@arcuscolombia.com

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V34655392

Detalle de vuelos y pasajeros

Localizador: 7K3WQ7

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Avianca	AV9307	57m	16/11/2016 08:47	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia	16/11/2016 09:44	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)

Localizador: 7K3WQ7

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Avianca	AV9300	59m	18/11/2016 23:22	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)	19/11/2016 00:21	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 1341167953112C1 Tiquete nº 1341167953112C2
Adulto - Pasaporte: 498606

Datos de la compra

Desglose del precio **Precio Total $ 302.140**

Ida / Regreso Avianca 1 Adulto x $ 302.140 ($ 235.900 + $ 66.240 de tasas)

(192)

Re: REUNION PARA ENTREGA INFORMES FINANCIEROS A SEPT 30 Y CIERRE TRIBUTARIO DEL AÑO 2016

Israel Escutia <israel@arcus-global.com>

vie., 11 nov. 2016 10:30

para sandra, Joanna, Goretty, ANDRES, Elkin, Viviana

Enterado Sandra.

Gracias.

El 09/11/2016, a las 23:26, sandra milena fuquene cardenas <sandra1fuquene@yahoo.com> escribió:

Buen día!

Por medio de la presente les informo que el próximo jueves 17 de noviembre a las 11 am estaré entregando los informes correspondientes para revisión y análisis así como la proyección tributaria del cierre de año 2016

ATENTAMENTE
SANDRA M.FÚQUENE CARDENAS
CONTADORA

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Localizador Atrápalo: V33890043

Detalle de vuelos y pasajeros

Ida

Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **ADXCBE** y los apellidos (sin espacios).

Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tu compra es de **hoy** y tienes algún error en la reserva, debes comunicarte al teléfono (1)746 0707 de forma inmediata. En caso contrario pueden aplicar penalidades por parte de la aerolínea. Para cambios y cancelaciones de tu vuelo escríbenos a: cambiosycancelaciones@atrapalo.com.co, tu solicitud será atendida en un máximo de 48 horas siguientes a la recepción de dicho mail. Si es necesario realizar una modificación o anulación si gastos, solamente es posible el mismo día antes de las 21:00. Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

Localizador: CPTVML

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
LATAM Airlines	LA3026	59m	22/09/2016 19:05	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)	22/09/2016 20:04	José María Córdoba (MDE), Medellín, Colombia

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 0351076942336C1
Adulto - Pasaporte: 498606

Nelson Roldan Arango Tiquete nº 0351076942337C1
Adulto 98589857

193

Datos de la compra

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **AviancaOnLine** <aviancaonline@avianca.com>

Fecha: 9 de septiembre de 2016, 18:26
Asunto: Estado de compra - Avianca.com
Para: gerencia@arcuscolombia.com

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva:

3333Z7

Estado del pago:

Aprobado

N&uacutemero de boleto:

En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo soportecompra@centrosolucionavianca.com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta Estado de tiquetes o comunícate con nuestro call center.

Servicios especiales

Código de autorización del pago:
9522805
Ver Comprobante de Pago
Link

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escutia

Datos para contactarte y validar la información

Correo electrónico: gerencia@arcuscolombia.com

Teléfono Residencia: 5716964910

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Medellín a Bogotá

Trayecto:1

194

Confirmado

jueves, 08 de diciembre de 2016

Salida:

10:01 Medellín, Colombia - José María Cordova

Llegada:

10:58 Bogotá, Colombia - Aeropuerto Internacional ElDorado, Terminal 1 ElDorado

Aerolínea: Avianca AV9311

Operado por: Avianca *

Avión: Airbus Industrie A318

Clase: Super Promo/La tarifa que tienes que aprovechar ya.

* El tipo de avión está sujeto a cambio.

Tu pase de abordar Avianca

Recibidos

Vuelo 9368 de AVIANCA

12 sept. 2016-Confirmación n º 3ZXQG2-No hay datos nuevos

Medellín MDE

16:22

Barranquilla BAQ

17:33

BOLETO Y PAGO DEL VUELO

Total para todos los Pasajeros $ 101.770 COP

Detalle tarifa por pasajero

Pasajeros	Tarifa + Sobrecargo	Tasas + Impuestos	Tarifa administrativa	
1Adulto(s) x	($ 66.700 +	$ 35.070 +	$ 10.000)	= $ 101.770 COP

$ 0 COP

Total para todos los Pasajeros $ 101.770 COP

IMPUESTOS - SOBRECARGOS POR COMBUSTIBLE

Desglose de impuestos

pasajeros adultos

IVA (Colombia)(YSVE)	$ 10.670 COP
Tasa aeroportuaria Nacional (Colombia) (COAE)	$ 14.400 COP
DU	$ 1.379 COP
DV	$ 8.621 COP
	$ 35.070 COP
	X 1Adulto(s) $ 35.070 COP
	Total de impuestos = $ 35.070 COP

Detalle de sobrecargos por combustible

(Parte de la tarifa del transporte aéreo sin impuestos adicionales)

pasajeros adultos

	$ 0,00
	X 1Adulto(s) $ 0,00
	Total de Sobrecargos = $0.00

Pago: $ 101.770 COP

Tiquete: Tiquete electrónico

Super Promo [redacted] Ver detalles

195

ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL04DEC74
04JANBAQMDE

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAMOBILE
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT

BOGOTA
IATA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

DATE: 04 JAN 2017
AGENT: 0001
NAME: ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL(04DEC74)
FQTV: 00901804190

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2473513805
BOOKING REF : AMADEUS: ZIN62D, AIRLINE: TA/ZIN62D

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
BARRANQUILLA ERNESTO CORTISSOZ INTL	AV 9369	L	04JAN	1803	LES00RIQ	04JAN	04JAN	1PC	OK
MEDELLIN JOSE MARIA CORDOVA INT									

FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA
ARRIVAL TIME: 1918 ARRIVAL DATE: 04JAN

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE
FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : /C1 REFUND FEE APPLIES CHANGES FOR A FEE AND PLUS FARE DIFF/NO ENDORSE
PAYMENT : CC VI XXXXXXXXXXXX1371/Exp0421 M003588 311530

FARE CALCULATION :BAQ AV MDE Q22000.00 225000.00COP247000.00END

AIR FARE	: COP	247000		
TAX	: COP	46930YS	COP	17600CO
TOTAL	: COP	311530		

NOTICE
CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS
OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON WWW.AVIANCA.COM

NOTICE
IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY
LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF
LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL
PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY LIMITATIONS".

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
*** NIT890100577-6

THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND

Claro 4G 12:40 p. m. 82 %

5 de enero de 2017
8:41 a. m.

Editar

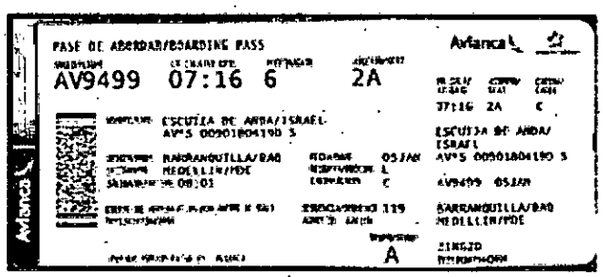

196

Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos para ti!

- **Localizador Compañía:** SL8T7P
- **Avianca** (Operada por Avianca) **miércoles, 15 marzo de 2017**
- **Salida:** Ernesto Cortissoz Intl (BAQ) **09:55**
- **Llegada:** José María Córdoba (MDE) **11:10**
- **Duración trayecto: 1h 15m**
- **Número del vuelo: AV9483**
- Google Calendar

Datos del pasajero

Pasajero 1

Israel Escutia de Anda

Pasaporte: 498606

Tus datos

Nombre: Joanna Cortes

Teléfono: +576964910

E-Mail: gerencia@arcuscolombia.com

Forma de pago

Titular:: Joanna Cortes

Tarjeta: Visa crédito,**********6172, valida hasta 07/21

Total compra: $ 336.060

despegar.com

Viaje a: **Ciudad de México (MX)**

Número de compra: **7601543501**

(Pasajeros (APELLIDOS, Nombres)) **ESCUTIA, Israel**

Documento de identidad: **G13200171**

Número de eTicket: **1341236492512**

Aerolínea	Código para web check-in	
Avianca	6IB66P	Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a Mi Cuenta

IDA

	Salida		Llegada		Duración / Clase / Asientos
Avianca **AV 72** Código de reserva **6IB66P**	Vie 31 Mar 2017 **BOG 08:30** **Bogotá (CO)** Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado	→	Vie 31 Mar 2017 **MEX 12:10** **Ciudad de México (MX)** Aeropuerto Internacional Benito Juárez		**4h 40m** Económica **1 asiento(s)**

VUELTA

	Salida		Llegada		Duración / Clase / Asientos
Avianca **AV 73** Código de reserva **6IB66P**	Dom 23 Abr 2017 **MEX 14:58** **Ciudad de México (MX)** Aeropuerto Internacional Benito Juárez	→	Dom 23 Abr 2017 **BOG 19:23** **Bogotá (CO)** Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado		**4h 25m** Económica **1 asiento(s)**

Recuerda presentarte en el aeropuerto 3 horas antes del horario de salida de tu vuelo.

Ingresa a **Mi Cuenta** para gestionar tu compra.

Claro 4:55 p. m. 36 % — 7 de abril de 2017, 5:36 p. m. — Editar

Claro 4:57 p. m. 34 % — 7 de abril de 2017, 5:36 p. m. — Editar

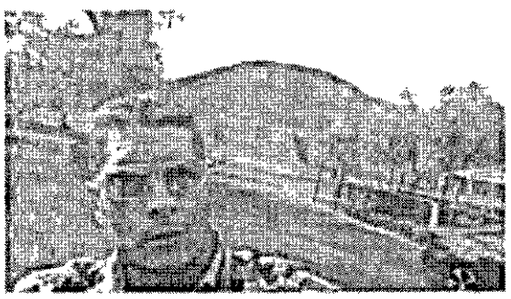

191

Si lo deseas puedes contactarte con nosotros al 80 67 1 634 66 66 desde tu país o al 00 57 1 634 66 66 si estás en el extranjero.

despegar.com

Viaje a
Ciudad de México (MX)

Número de compra
7229499301

Pasajeros (APELLIDOS, Nombre/s)	Documento de identidad	Número de eTicket
MATAMOROS, Carolina		837-1328062933
ARENCIBIA MATAMOROS, Mathew		837-1328062934

Aerolínea	Código para web check-in
Interjet	JEDI9H

Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a Mi Cuenta

IDA

	Salida		Llegada		Duración / Clase / Asientos
Interjet 4O 2933 Código de reserva JEDI9H	Vie 07 Abr. 2017 BOG 00:45 Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado	→	Vie 07 Abr. 2017 MEX 05:35 Ciudad de México (MX) Aeropuerto Internacional Benito Juarez		4h 50m Económica 2 asiento(s)

VUELTA

	Salida		Llegada		Duración / Clase / Asientos
Interjet 4O 2322 Código de reserva JEDI9H	Dom 16 Abr. 2017 MEX 21:00 Ciudad de México (MX) Aeropuerto Internacional Benito Juarez	→	Dom 16 Abr. 2017 CUN 23:15 Cancún (MX) Aeropuerto Internacional Cancún		2h 15m Económica 2 asiento(s)
Interjet 4O 940 Código de reserva JEDI9H	Lun 17 Abr. 2017 CUN 11:30 Cancún (MX) Aeropuerto Internacional Cancún	→	Lun 17 Abr. 2017 BOG 15:05 Bogotá (CO) Aeropuerto Internacional El Nuevo Dorado		3h 35m Económica 2 asiento(s)

Recuerda presentarte en el aeropuerto 3 horas antes del horario de salida de tu vuelo

29% 11:17 a. m.

← Publicaciones

sacomajo
Ciudad de México

Les gusta a matumaj y 15 más

sacomajo @Mexico!!! Amigos de siempre!!!

Ver traducción

Avianca

Abrir con Documentos de Google

1. Seleccionar vuelos 2. Reservar 3. Pagar

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva: UCTMYY
Estado de pago: Aprobado
Numero de boleto: En proceso de emision, pronto lo recibiras en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo soportecamara@centroatencionavianca.com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [illegible] o comunícate con nuestro [illegible].

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escutia De Anda
Datos para contactarte y validar la información
Correo electrónico: gerencia@arcuscolombia.com
Telefono Residencia: 3222170004

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Medellín a Bogotá
Trayecto: 1
Confirmado
jueves, 18 de mayo de 2017

Salida:
09:44 Medellín, Colombia - Jose Maria Córdova Internacional
Aerolínea: Avianca AV9743
Avión: Airbus Industrie A320

Llegada:
10:41 Bogota, Colombia - El Dorado Internacional, 1
Operado por: Avianca *
Clase: Super Promo/La tarifa que tienes que aprovechar ya.
* El tipo de avión esta sujeto a cambio.

198

--------- Forwarded message ---------
From: **Aviancaonline** <eticket@amadeus.com>
Date: 2017-05-15 10:41 GMT-05:00
Subject: ESCUTIA DE ANDA/ISRAELADT 18MAYMDEBOG
To: GERENCIA@arcuscolombia.com

ESCUTIA DE ANDA/ISRAELADT 18MAYMDEBOG

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAONLINE — DATE: 15 MAY 2017
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT — AGENT: 9985
NAME: ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL
BOGOTA
IATA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2475862959
BOOKING REF : AMADEUS: UCTNYY, AIRLINE: TA/UCTNYY

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG. ST
MEDELLIN JOSE MARIA CORDOVA INT	AV 9743	S	18MAY	0944	SES03RIQ	18MAY	18MAY	1PC OK
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA							
BOGOTA EL DORADO INTL TERMINAL:1	ARRIVAL TIME: 1041 ARRIVAL DATE: 18MAY							
BOGOTA EL DORADO INTL TERMINAL:1	AV 9342	U	23MAY	1857	UZS07RIQ	23MAY	23MAY	1PC OK
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA							
MEDELLIN JOSE MARIA CORDOVA INT	ARRIVAL TIME: 1956 ARRIVAL DATE: 23MAY							

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE
FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : /C1-2 NON REFUNDABLE/ CHANGES FOR A FEE AND PLUS FARE DIFF/NO ENDORSE
PAYMENT : CC VI XXXXXXXXXXXX6172/Exp0721 M002889 250160

FARE CALCULATION :MDE AV BOG Q22000.00 91500.00AV MDE Q22000.00 49500.00COP185000.00END

AIR FARE : COP 185000
TAX : COP 35160YS COP 30000CO
TOTAL : COP 250160

Avianca

1. Seleccionar vuelos 2. Reservar 3

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva	[illegible]
Estado del pago:	Aprobado
Número de boleto:	En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo [illegible]@[illegible]avianca.com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [illegible] o comunícate con nuestro [illegible].

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escalla De Anda
Datos para contactarte y validar la información

Correo electrónico	jennifer@arcuscolombia.com
Teléfono Residencia	3722170084

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Medellín a Bogotá
Trayecto: 1
Confirmado
viernes, 02 de junio de 2017

Salida:
09:11 Medellín, Colombia - José María Córdova Internacional

Aerolínea:	Avianca AV9305
Avión:	Airbus Industrie A320

Llegada:
10:00 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, 1

Operado por:	Avianca *
Clase:	Super Económica tarifa que tienes que aprovechar ya.

* El tipo de avión está sujeto a cambio.

EASYFLY

Resumen de compra

Transacción aprobada. Gracias por viajar con Easyfly

Hemos enviado un e-mail de confirmación a GERENCIA@ARCUSCOLOMBIA.COM, incluyendo un eTicket para cada pasajero, es importante que lea este documento. Si tiene alguna duda favor llame a nuestro Call center

Código de Reserva OOHUE

13/06/2017 11:04:13 p.m.

ITINERARIO

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de Silla	Equipaje Chequeado	Tarifa
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NO ASIGNADA	MAX 1 PIEZA [illegible]	[illegible]

PASAJEROS

[illegible]	ISRAEL [illegible] ESCANDA	[illegible]	[illegible]

[illegible]

PASAJEROS

[illegible]	ISRAEL [illegible] ESCANDA	[illegible]	[illegible]

INFORMACIÓN DE PAGO

Concepto	Tipo	Tarifa + combustible	Tasa Administrativa	Tasas e impuestos	Valor Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

199

ELECTRONIC TICKET

PASSENGER ITINERARY RECEIPT — TICKET NBR: 0192431244191
RECIBO DE ITINERARIO DE PASAJEROS — BOLETO NRO:

KONECTA COLOMBIA GRUPO KONECTA ISSUE DATE/FECHA DE EMISION: 21 JUN 2017
CALLE 17 NO. 65B-95 LC105 ISSUE AGENT/AGENTE EMISOR: BOG009RLI
BOGOTA
BOGOTA, COLOMBIA
OFFICE ID: CO-10738-C
TELEPHONE/TELEFONO: 0057i 6052222
MAIL INFO/EMAIL: TRASLADOS@SATENA.COM

ISSUING AIRLINE/LINEA AEREA EMISORA : SATENA S.A
ADDRESS/DIRECCION : AV ELDORADO NO.103-08,ENT 1,INT 11
NIT : 899999143-4
TICKET NUMBER/NRO DE BOLETO : 018-2431244191
NAME: **ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL**
FOID: DICE498606

BOOKING REF./CODIGO DE RESERVA: C1/**FOXJKP**

FROM/TO / DESDE/HACIA	FLIGHT / VUELO	CL	DATE / FECHA	DEP / HORA	FARE BASIS / BASE TARIFARIA	NVB	NVA	BAG	ST / EQP. ESTATUS
BOGOTA	9R8696	K	**22JUN**	**0559**	KTRAVEL			25K	OK
YUMACO									
YUMACO	9R8685	I	**22JUN**	**1334**	ILONEST			25K	OK
BOGOTA									

ENDORSEMENTS/ENDOSOS-RESTRICCIONES : NO PERMITE CAMBIO DE NOMBRE.
CONSULTA LAS CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE TU COMPRA.
TOUR CODE :
FORM OF PAYMENT/FORMA DE PAGO : PAGO CREDITO TC009888
EXCHANGE 1924312423666/E12

FARE CALC./CALCULO DE TARIFA: BOG 9R TCO 228000.CO 9R BOG 245000.00COP473000.00END XT12480.0YS35000.00D50700.0+6B (ADT)

AIR FARE/TARIFA : COP 473000.00
TAX/IMPUESTOS : COP PD 87020.00YS PD 29900.00CO 12480.00YS
35000.00OD 50700.006B
TOTAL : COP **113180.00A**

ORIGINAL ISSUE:0192431242366 20JUNBOG/ICO141640
ORIGNAL FOP: VI

PARA REALIZAR CHECK-IN EN EL AEROPUERTO, DEBE TENER EN CUENTA:
* PRESENTARSE 2 HORAS Y MEDIA ANTES DEL VUELO EN EL MODULO DE LA AEROLINEA.

Avianca | Abrir con Documentos de Google | 1. Seleccionar vuelos 2. Reservar 3

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva: [illegible]
Estado del pago: Aprobado
Número de boleto: En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo [illegible] para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [illegible] o comunícate con nuestro [illegible].

[illegible]

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escutia De Anda
Datos para contactarte y validar la información
Correo electrónico: [illegible]
Teléfono Residencia: 3222170004

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Bogotá a Medellín
Trayecto: 1
Confirmado
Jueves, 29 de junio de 2017

Salida:
18:57 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, 1
Aerolínea: Avianca AV9242
Avión: Airbus Industrie A321

Llegada:
19:54 Medellín, Colombia - José María Córdova Internacional
Operado por: Avianca
Clase: [illegible] La tarifa que tienes que aprovechar ya.
* El tipo de avión está sujeto a cambio.

200

AEROMEXICO

Recibo de boleto electrónico

Preparado para
ESCUTIADEANDA/ISRAEL [ADT]

CÓDIGO DE RESERVACIÓN	DWXKMV
FECHA DE EMISIÓN	30jun17
NÚMERO DE BOLETO	1394920473616
AEROLÍNEA EMISORA	AEROMEXICO
AGENTE EMISOR	Aeromexico/AE7
NÚMERO IATA	86515656

Información De Vuelo

FECHA	AEROLÍNEA	SALIDA	LLEGADA	OTRAS NOTAS
09jul17	AEROMEXICO AM799	Medellín, Colombia Hora 06:15	Ciudad de México Terminal TERMINAL 2	Clase CLASE TURISTA Número de asiento REQUIERE CHECK-IN Límite de equipaje 1PC Estado de la reservación OK TO FLY Base de tarifa TRSL No válido después del 12DIC17
13jul17	AEROMEXICO AM96	Ciudad de México Hora 17:19 Terminal TERMINAL 2	Shanghái, China	Clase CLASE TURISTA Número de asiento REQUIERE CHECK-IN Límite de equipaje 1PC Estado de la reservación OK TO FLY Base de tarifa RR7PROPV No válido antes del 13JUL17 No válido después del 13JUL17
08ago17	AEROMEXICO AM99	Shanghái, China Hora 13:35 Terminal TERMINAL 2	Ciudad de México Terminal TERMINAL 2	Clase CLASE TURISTA Número de asiento REQUIERE CHECK-IN Límite de equipaje 1PC Estado de la reservación OK TO FLY Base de tarifa RRHHOT No válido antes del 08AGO17 No válido después del 08AGO17
11ago17	AEROMEXICO AM798	Ciudad de México Hora 19:00 Terminal TERMINAL 2	Medellín, Colombia	Clase CLASE TURISTA Número de asiento REQUIERE CHECK-IN Límite de equipaje 1PC Estado de la reservación OK TO FLY Base de tarifa RRBG No válido después del 12DIC17

201

Claro 5:00 p. m. 34 %

23 de julio de 2017
6:21 p. m.

Editar

Claro 5:32 p. m. 34 %

23 de julio de 2017
6:22 p. m.

Editar

Claro 4G 4:48 p. m. 62 %

24 de julio de 2017
7:14 a. m.

Editar

Claro 4G 4:48 p. m. 63 %

25 de julio de 2017
6:47 a. m.

Editar

LIVE

Avianca

Abrir con Documentos de Google

1. Seleccionar vuelos 3. Reservar

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva: WALBBP
Estado del pago: Aprobado
Número de boleto: En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo [illegible]@[illegible].com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [illegible] o comunícate con nuestro [illegible].

[illegible]

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escutia De Anda
Datos para contactarte y validar la información
Correo electrónico: gerencia@[illegible].com
Teléfono Residencia: 3222170804

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Medellín a Bogotá
Trayecto: 1
Confirmado
domingo, 20 de agosto de 2017

Salida:
20:40 Medellín, Colombia - José María Córdova Internacional
Aerolínea: Avianca AV9343
Avión: Airbus Industrie A320

Llegada:
21:45 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, 1
Operada por: Avianca *
Clase: [illegible] La tarifa que tienes que aprovechar ya.
* El tipo de avión está sujeto a cambio.

- Dependiendo del canal utilizado, los tiempos para hacer check in pueden cambiar. Te invitamos a conocer los [illegible].
- Ingresa a [illegible] para consultar los requisitos sobre las exigencias relacionadas con el pasaporte, la visa y las condiciones de salubridad.

202

ESCUTIA DE ANDA/ISRAELADT 24NOVBOGMEX

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAONLINE
AVENIDA EL DORADO # 59 - 1
MEXICO
IATA : 869 74204
TELEPHONE : TBA

DATE: 22 NOV 2017
AGENT: 9985
NAME: ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL
FOTV: 00901804190

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2479404904
BOOKING REF : AMADEUS: K28AIR, AIRLINE: TA/K28AIR

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
BOGOTA EL DORADO INTL TERMINAL:1	AV 44	M	24NOV	2300	MEO00RIB			2PC	OK
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA								
MEXICO CITY BENITO JUAREZ INTL TERMINAL:1				ARRIVAL TIME: 0250		ARRIVAL DATE: 25NOV			
MEXICO CITY BENITO JUAREZ INTL TERMINAL:1	AV 45	V	30NOV	0650	VEO00RIB			2PC	OK
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA								
BOGOTA EL DORADO INTL TERMINAL:1				ARRIVAL TIME: 1224		ARRIVAL DATE: 30NOV			

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : /C1 FULLY REF/NO CHNG FEE/ FARE DIF MAY APPL/NONEND /C2 REFUND FEE APPLIES/ CHANGE FEE APPLIES AND PLUS FARE DIFF/NON END
EXCHANGE RATE : 18.9724 MXN
PAYMENT : CC VI XXXXXXXXXXXX3967/Exp0322 M070102 21241

FARE CALCULATION :BOG AV MEX Q114.20 456.00AV BOG Q114.20
214.00NUC898.40END ROE1.000000XT 1619YS721CO523DG

AIR FARE	: USD	898.00					
EQUIV FARE PAID	: MXN	17038					
TAX	: MXN	840XD	MXN	500UK	MXN	1619YS	
	MXN	721CO	MXN	523DG			
TOTAL	: MXN	21241					

NOTICE
CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON WWW.AVIANCA.COM

NOTICE
IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY LIMITATIONS".

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
*** NIT890100577-6

THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE.

203

---------- Forwarded message ----------
From: "Aviancaonline" <eticket@amadeus.com>
Date: 2018-01-02 14:05 GMT-05:00
Subject: ESCUTIA DE ANDA/ISRAELADT 16JANMDEBOG
To: GERENCIA@arcuscolombia.com

ESCUTIA DE ANDA/ISRAELADT 16JANMDEBOG

This document is automatically generated.
Please do not respond to this mail.

ELECTRONIC TICKET
PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAONLINE
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT
BOGOTA
IATA : 769 97561
TELEPHONE : TBA

DATE: 02 JAN 2018
AGENT: 9985
NAME: ESCUTIA DE ANDA/ISRAEL

ISSUING AIRLINE : AVIANCA
TICKET NUMBER : ETKT 134 2480244718
BOOKING REF : AMADEUS: LHAI3Q, AIRLINE: TA/LHAI3Q

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST
MEDELLIN JOSE	AV 9301	Z	16JAN	0603	ZEA14TIB		28FEB	2PC	OK
MARIA CORDOVA INT									
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA								
BOGOTA EL				ARRIVAL TIME: 0700	ARRIVAL DATE: 16JAN				
DORADO INTL TERMINAL:1									
BOGOTA EL	AV 72	Z	16JAN	0829	ZEA14TIB		28FEB	2PC	OK
DORADO INTL TERMINAL:1	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA								
MEXICO CITY				ARRIVAL TIME: 1210	ARRIVAL DATE: 16JAN				
BENITO JUAREZ INTL TERMINAL:1									
MEXICO CITY	AV 431	Z	13FEB	1650	ZEA14TIB		28FEB	2PC	OK
BENITO JUAREZ INTL TERMINAL:1	FLIGHT OPERATED BY: TACA INTERNATIONAL AIRLINES - TACA								
SAN SALVADOR EL				ARRIVAL TIME: 1900	ARRIVAL DATE: 13FEB				
SALVADOR INTL									
SAN SALVADOR EL	AV 369	Z	13FEB	2015	ZEA14TIB	19JAN	28FEB	2PC	OK
SALVADOR INTL	FLIGHT OPERATED BY: TACA INTERNATIONAL AIRLINES - TACA								
MEDELLIN JOSE				ARRIVAL TIME: 2355	ARRIVAL DATE: 13FEB				
MARIA CORDOVA INT									

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE
FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : /C1-4 REFUND FEE APPLIES/ CHANGE FEE APPLIES AND PLUS FARE
DIFF/NON END
EXCHANGE RATE : 2984.00 COP
PAYMENT : CC DB XXXXXXXXXXXXX1000/Exp0118 MLHAI3Q 1346170

FARE CALCULATION :MDE AV X/BOG AV MEX Q MDEMEX57.00 83.00AV X/SAL AV MDE Q
MEXMDE57.00 83.00NUC280.00END ROE1.000000XT
113400CO83000DG136400XD83300UK

AIR FARE	: USD	280.00					
EQUIV FARE PAID	: COP	835500					
TAX	: COP	79370YS	COP	15200CO	COP	113400CO	
	COP	83000DG	COP	136400XD	COP	83300UK	
TOTAL	: COP	1346170					

NOTICE
CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS
OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON WWW.AVIANCA.COM

NOTICE
IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY
LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF
LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL
PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY LIMITATIONS".

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
*** NIT890100577-6

THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS, AND
FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT UNDERSTAND
THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED FROM YOUR AIRLINE.

204

Abrir con Documentos de Google

Avianca

1. Seleccionar vuelos 2. Reservar

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva: **S26R9J**
Estado del pago: **Aprobado**
Número de tiquete: **En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.**

Recuerda registrar el correo soportecompra@centrosolucionesavianca.com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta Estado de tiquetes o comunícate con nuestro call center.

Servicios adicionales

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escartin De Anda
Datos para contactarte y validar la información
Correo electrónico: gerencia@arcuscolombia.com
Teléfono Residencia: 3722170004

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Bogotá a Medellín
Trayecto: 1
Confirmado
miércoles, 07 de marzo de 2018.

Salida:
21:05 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, I
Aerolínea: Avianca AV9350
Avión: Airbus Industrie A320

Llegada:
22:04 Medellín, Colombia - José María Córdova Internacional
Operado por: Avianca *
Clase: Super Promo/La tarifa que tienes que aprovechar ya.
* El tipo de avión está sujeto a cambio.

- Dependiendo del canal utilizado, los tiempos para hacer check in pueden cambiar. Te invitamos a conocer los tiempos de presentación.
- Ingresa a información de viajes para consultar los requisitos sobre las exigencias relacionadas con el pasaporte, la visa y las condiciones de salubridad.

Abrir con Documentos de Google

LATAM AIRLINES

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT 890704196-6
CL 100 NO 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER BOGOTA D C

Tiquete

Copia

Es importante que leas este documento
Si tienes alguna duda favor consulta a tu ejecutivo de ventas o llama a nuestro Contact Center

Nombre Pasajero	ISRAEL ESCUTIA DE ANDA	Documento de Identificación	CO-[illegible]
Código de Reserva	EKIUPP	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 24-ABR.-18

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		COP 84.[illegible]
Equivalente tarifa en moneda de pago		COP 0
Tasas y/o impuestos (2)		COP 31.785
Total pasaje	035-2169183290	COP 115,780
Total pagado		COP 115,780

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito-VI	XXXXXXXXXXXX8172		653311
(1)	COP pesos colombianos		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje COP YS 15,960 - CO 15,823		

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida Fecha	Salida Horario	Llegada Fecha	Llegada Horario	Cabina	Tarifa	Silla	Equipaje en bodega
LA 4[illegible] Operado por Latam Airlines Colombia	MEDELLIN JOSE MARIA CORDOVA	BOGOTÁ EL DORADO INTL	JUE 26-ABR.-18	13:41	JUE 26-ABR.-18	14:41	Economy - G	GYCOL5ZJ	Asignación gratuita al momento de hacer el Check-in	Solo incluye equipaje de mano

- Información importante Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda http://helpdesk.lan.com/latam

Detalle aerolíneas

18/5/2018 Confirmación de la compra de pasajes | LATAM Airlines

LATAM AIRLINES

1. Fecha 2. Vuelos 3. Precio 4. Pasajeros 5. Pago

Código de reserva: ADEHKO

Ya está lista la compra de tus pasajes

Itinerario

Tramo 1 [±] Ida	Salida	Llegada	Vuelo	Cabina	Equipaje
Sábado 19 mayo 2018	19:38 Bogotá (BOG)	20:33 Medellín (MDE)	LA4[illegible] Operado por LATAM Airlines Colombia	Económica-Q	Sólo incluye equipaje de mano

Si tú o alguno de tus acompañantes tiene una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo. [illegible]

Viaja a tu

205

REEMISION CAMBIOS OPERACIONALES
AVIANCA SOLUTIONS
SAN SALVADOR
COLOMBIA
TELEFONO: TBA
FAX: TBA
WEBSITE: www.avianca.com

CODIGO DE RES.: VFBALE
FECHA: 03 ABRIL 2018

ESCUTIA/ISRAEL

VUELO AV 9301 - AVIANCA JUE 24 MAYO 2018

SALIDA: MEDELLIN, CO (JOSE MARIA CORDOVA INT) 24 MAY 06:03
LLEGADA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 24 MAY 07:00
LOCALIZADOR AEROLINEA: TA/VFBALE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (X) DURACION: 00:57

EQUIPAJE PERMITIDO: 2PC
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
COMIDA: SIN SERVICIO DE COMIDAS

SIN PARADAS MEDELLIN A BOGOTA
DUENO DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DE CABINA: AVIANCA, AV
EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200

VUELO AV 072 - AVIANCA JUE 24 MAYO 2018

SALIDA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 24 MAY 08:30
LLEGADA: MEXICO CITY, MX (BENITO JUAREZ INTL), TERMINAL 1 24 MAY 13:05
LOCALIZADOR AEROLINEA: TA/VFBALE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (X) DURACION: 04:35

EQUIPAJE PERMITIDO: 2PC
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
COMIDA: DESAYUNO

SIN PARADAS BOGOTA A MEXICO CITY
DUENO DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DE CABINA: AVIANCA, AV
EQUIPO: BOEING 787-8

VUELO AV 023 - AVIANCA MIE 04 JULIO 2018

SALIDA: MEXICO CITY, MX (BENITO JUAREZ INTL), TERMINAL 1 04 JUL 01:25
LLEGADA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 04 JUL 06:00
LOCALIZADOR AEROLINEA: TA/VFBALE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (X) DURACION: 04:35

EQUIPAJE PERMITIDO: 2PC
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL

COMIDA: DESAYUNO

SIN PARADAS MEXICO CITY A BOGOTA
DUENO DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DE CABINA: AVIANCA, AV
EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200

VUELO AV 9324 - AVIANCA MIE 04 JULIO
2018

SALIDA: BOGOTA, CO (EL DORADO INTL), TERMINAL 1 04 JUL
07:42
LLEGADA: MEDELLIN, CO (JOSE MARIA CORDOVA INT) 04 JUL
08:41
LOCALIZADOR AEROLINEA: TA/VFBALE
RESERVA CONFIRMADA, ECONOMICA (X) DURACION:
00:59
- -
EQUIPAJE PERMITIDO: 2PC
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
VIAJERO FRECUENTE: AV-AV13418654830 POR ESCUTIA/ISRAEL
COMIDA: SIN SERVICIO DE COMIDAS

SIN PARADAS BOGOTA A MEDELLIN
DUENO DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DEL AVION: AVIANCA, AV
TRIPULACION DE CABINA: AVIANCA, AV
EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200

BILLETE(S) AEREO(S)

BILLETE: AV/ETKT 134 2481920407 POR ESCUTIA/ISRAEL

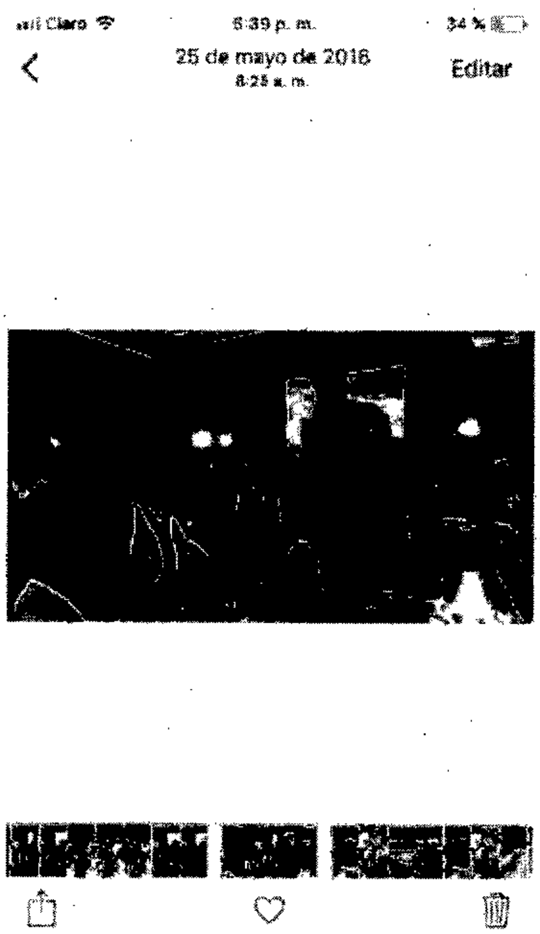

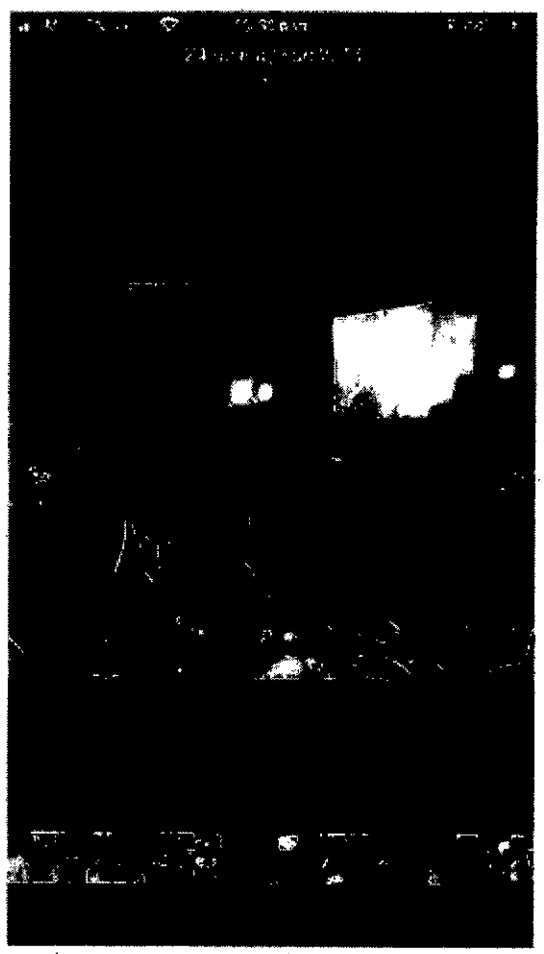

206

Claro 4G 5:11 p. m. 60 %
3 de junio de 2018
Editar

Claro 4G 5:15 p. m. 59 %
26 de mayo de 2018
Editar

LATAM AIRLINES

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT 890704196-6
CL 100 NO. 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER BOGOTA D C.

Tiquete

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

Nombre Pasajero	ISRAEL ESCUTIA DE ANDA	Documento de Identificación	CO-498606
Código de Reserva	TRBOED	Nº Pasajero Frecuente	.
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 12-JUL-18

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		COP 100,800
Equivalente tarifa en moneda de pago		COP 0
Tasas y/o impuestos (2)		COP 34,580
Total pasaje	035-2172488871	COP 135,380
Total pagado		COP 135,380

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito-VI	XXXXXXXXXXXX4066		008418
(1)	COP: pesos colombianos		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje. COP YS 19,180 - CO 15,400		

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida Fecha	Salida Horario	Llegada Fecha	Llegada Horario	Cabina	Tarifa	Silla	Equipaje en bodega
LA 4016 Operado por Latam Airlines Colombia	BOGOTÁ EL DORADO INTL	MEDELLIN JOSE MARIA CORDOVA	SAB 14-JUL-18	12:43	SAB 14-JUL-18	13:41	Economy - O	OYOBLEZJ	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	Sólo incluye equipaje de mano

- Información Importante: Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda http://helpdesk.lan.com/hotes/

Detalle aerolíneas

Claro 5:41 p. m. 33 %

10 de julio de 2018
1:57 p. m.

Editar

207

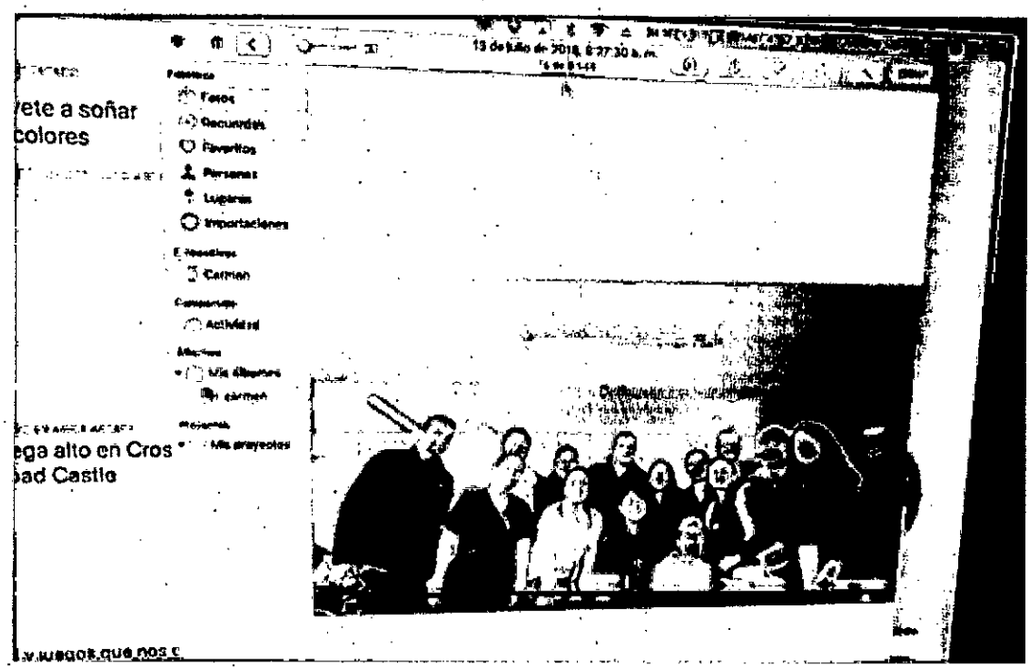

27/5/2018 Confirmación de la compra de pasajes | LATAM Airlines

COLOMBIA Corporate Centro de Ayuda

LATAM AIRLINES

1. Fecha 2. Rutas 3. Precio 4. Pasajeros 5. Pago

Código de reserva: ZFQSKN

Ya está lista la compra de tus pasajes

Itinerario

Tramo 1 Ir Lima	Salida	Llegada	Vuelo	Cabina	Equipaje
Martes 28 agosto 2018	08:05 Madrid (MDE)	09:00 Bogotá (BOG)	LA4001 Operado por LATAM Airlines Colombia	Economica-A	Sólo incluye equipaje de mano

Si tú o alguno de tus acompañantes tiene una necesidad especial, infórmenos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo, llamando al Contact Center al 01 800 594 0400

Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo al hacernos responsables de su cuidado

Itinerario

Código de Confirmación: **RBBB4T**

Información de pasajeros:

Nombre	Número cliente	Vuelo #/Asiento #
ADT ISRAEL ESCUTIA		2931/16F 2930/17D

Información de vuelos:

Fecha	Vuelo	Clase Tarifa	Origen	Salida	Destino	Llegada
05/09/2018	2931	Optima	Bogotá (BOG)	15:25 PM	Ciudad de México (MEX)	20:20 PM
21/09/2018	2930	Light	Ciudad de México (MEX)	09:50 AM	Bogotá (BOG)	14:15 PM

Información de contacto

Número(s) telefónico(s)
Otro:+525528448708
Casa:+5251716985
E-mail:bgoretty@arcusmexico.com

SkySales 05/09/16 11:04

Por favor, imprime tu pase de abordar.
Recuerda que este formato únicamente puede presentarse impreso. Si deseas presentar tu pase desde la pantalla de tu celular, sólo puedes hacerlo a través de la app de Interjet o de la aplicación Wallet, disponible en iOS y Android.

interjet

Pase de Abordar / Boarding Pass

En Sala/At Gate	Asiento/Seat	Zona/Zone	Puerta/Gate
14:35	16F - O	3	Verificar sala en aeropuerto/. Verify gate at airport

Vuelo/Flight: 4O 2931
Fecha/Date: 5 Sep 2018
Salida/Departure: 15:25 hrs
Origen/From: Bogotá (BOG)
Destino/To: Ciudad de México (MEX)
Pasajero/Passenger: ISRAEL ESCUTIA

Reservación/RecordLocator	Operado por/Operad by	#Sec / #Seq
RBBB4T	Interjet	45

interjet

En sala/At gate	Asiento/Seat	Zona/Zone
14:35	16F - O	3

Reservación/RecordLocator: RBBB4T
Fecha/Date: 5 Sep 2018
Origen/From - Destino/To: Bogotá (BOG) Ciudad de México (MEX)
Pasajero/Passenger: ISRAEL ESCUTIA
#Sec/#Seq: 45

Equipaje / Lugagge

Tarifa/Fare: Optima
Peso/Weight: 25+10kg
Incluye/Include

interjet VACATIONS
Avión + Hotel

Información de viaje/Travel information

208

Itinerario de Viaje para DEANDACERECEDO/WILFRIDO MR
DEANDACERECEDO/ALFREDO MR
ESCUTIADEANDA/ISRAEL MR

Clave de reservación YVCQDL

Información de la Agencia de Viajes

American Express Travel and Lifestyle Services
Avenida Patriotismo 635
Col. Ciudad de los Deportes
Del. Benito Juárez
Ciudad de México, México
Teléfono local: +52 (55) 5326 2617
Lada sin costo 01 800 830 8165

Detalles del Viaje — Jueves 06 Sep. 18

Información de Vuelo

Código de confirmación de aerolínea	UGNAID		Confirmado	
Aerolínea	Air France		Tiempo estimado	10 Hrs 00 Minutos
Vuelo	AF178		Avión	Airbus Industrie A380-800
Origen	Mexico City,	Internacional Benito Juarez	Servicio de Alimentos	Breakfast Meals
Destino	Paris	Charles De Gaulle	Número de escalas	Sin escalas
Salida	1955		Equipaje	1PC
Llegada	1350 / 07 Sep. 2018			
Terminal de salida	Terminal 1			
Terminal de llegada	Terminal 2 E			
Clase	H Economy Class			

Detalles del Viaje — Viernes 14 Sep. 18

Información de Vuelo

Código de confirmación de aerolínea	UGNAID		Confirmado	
Aerolínea	Air France		Tiempo estimado	11 Hrs 00 Minutos
Vuelo	AF178		Avión	Airbus Industrie A380-800
Origen	Paris,	Charles De Gaulle	Servicio de Alimentos	Meals Snack
Destino	Mexico City,	Internacional Benito Juarez	Número de escalas	Sin escalas
Salida	1110		Equipaje	1PC
Llegada	1605			

Claro 6:46 p. m. 33 %

8 de septiembre de 2018
10:22 a. m.

Editar

HDR

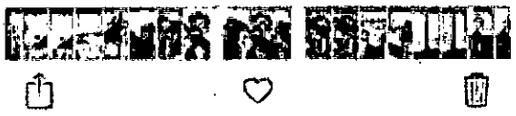

Avianca [illegible] Abrir con Documentos de Google

1. Seleccionar vuelos 2. Reservar

ESTADO DE COMPRA

Código de reserva: UASO6D
Estado del pago: Aprobado
Número de boleto: En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo [illegible]@[illegible]avianca.com, para evitar que se reconozca como correo no deseado.
Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [illegible] o comunicarte con nuestro [illegible].

[illegible]

DETALLES DEL PASAJERO

Israel Escatia De Anda
Datos para contactarte y validar la información
Correo electrónico: gerencia@[illegible]colombia.com
Teléfono Residencia: 694910

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Bogotá a Medellín
Trayecto: 1
Confirmado
martes, 2 de octubre de 2018

Salida:
09:25 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, 1
Aerolínea: Avianca AV9339
Avión: Airbus Industrie A318

Llegada:
10:24 Medellín, Colombia - José María Córdova Internacional
Operado por: Avianca *
Clase: [illegible] La tarifa que tienes que aprovechar ya.
* El tipo de avión está sujeto a cambio.

- Dependiendo del canal utilizado, los tiempos para hacer check in pueden cambiar. Te invitamos a conocer los [illegible].
- Ingresa a [illegible] para consultar los requisitos sobre las exigencias relacionadas con el pasaporte, la visa y las condiciones de salubridad

209

--------- Forwarded message ---------
From: **LATAM.com** <compras@bo.lan.com>
Date: vie., 12 oct. 2018 a las 18:23
Subject: Confirmacion de compra
To: <Jennifer@arcuscolombia.com>

LATAM AIRLINES

Tu código de reserva es:

GCAHKE

Recuerda hacer tu Check-in.
Si tu vuelo es operado por LATAM Airlines Group, entre 48 y 2 horas
antes del vuelo podrás elegir tu asiento,
evitar las filas y ahorrar tiempo en el aeropuerto.
Si vuelas en LATAM Airlines Brasil, podrás hacer tu Check-in desde
72 horas antes del vuelo, según tu ruta.

Resumen de tu compra:

Pasajeros:
Israel Escutia de Anda

Precio
$ 174,270 (COP)

Itinerario

Miércoles 17 octubre 2018	**13:48** Medellin (MDE)	**14:51** Cartagena de Indias (CTG)	**LA4290** Operado por LATAM Airlines Colombia	Economy-A	Sólo incluye equipaje de mano
Viernes 19 octubre 2018	**09:43** Cartagena de Indias (CTG)	**10:54** Medellin (MDE)	**LA4291** Operado por LATAM Airlines Colombia	Economy-A	Sólo incluye equipaje de mano

Información importante:

Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda http://helpdesk.lan.com/hc/es/.

Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacernos responsable de su custodia.

Prepárate para tu viaje

Descarga la APP Política de equipaje Gestiona tu reserva

LATAM AIRLINES

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT 890704196-6
CL 100 NO. 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER BOGOTA D C.

Tiquete

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste
No es necesario que lo lleves el día de tu viaje

Copia

Nombre Pasajero	ISRAEL ESCUTIA DE ANDA	Documento de Identificación	CO-489C36
Código de Reserva	COPLEJ	Nº Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 23-NOV.-18

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		COP 174.000
Equivalente tarifa en moneda de pago		COP 0
Tasas y/o impuestos (2)		COP 48.800
Total pasaje	035-2184094864	COP 222,800
Total pagado		COP 222,869

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito VI	XXXXXXXXXXXX4096		004787
(1)	COP pesos colombianos		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje: COP YS 33,000 - CO 15,8[illegible]		

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Silla	Equipaje en bodega
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 4023 Operado por Latam Airlines Colombia	MEDELLÍN JOSE MARÍA CÓRDOVA	BOGOTÁ EL DORADO INTL	DOM 02-DIC.-18	23:08	DOM 02-DIC.-18	23:59	Economy - S	[illegible]	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	Sólo incluye equipaje de mano

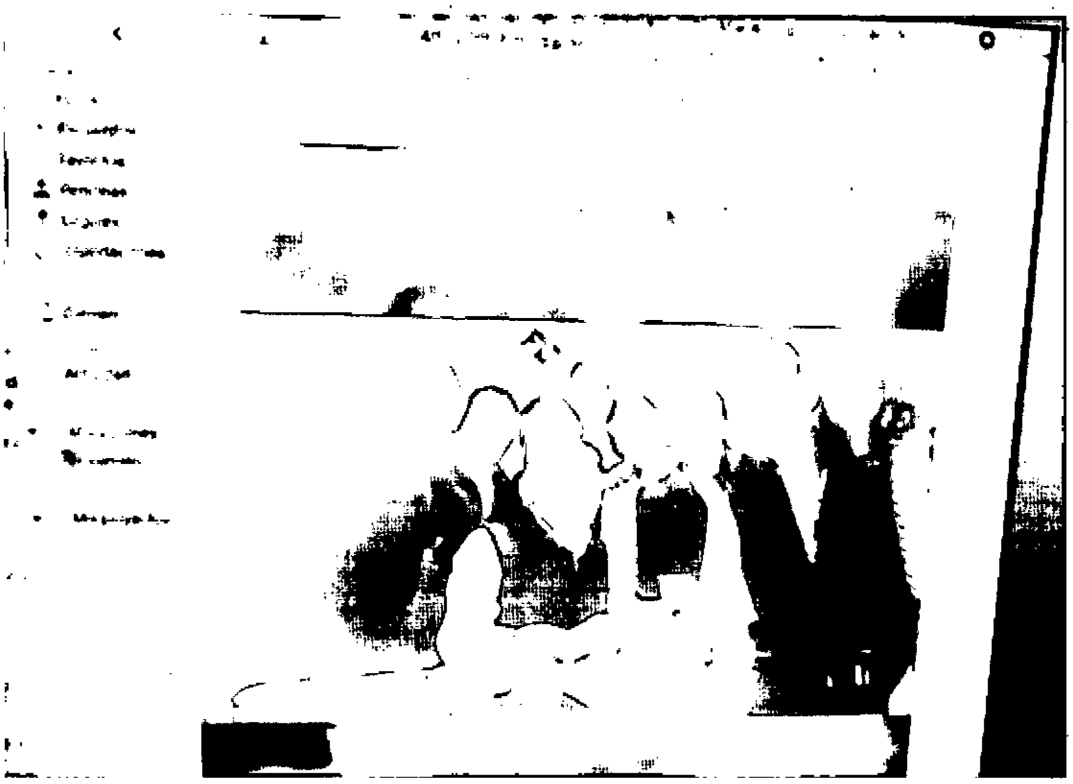

210

Claro 6:05 p. m. 31 %

6 de diciembre de 2018
10:04 p. m.

Editar

Claro 6:05 p. m. 33 %

6 de diciembre de 2018
10:38 p. m.

Claro 6:09 p. m. 29 %

6 de diciembre de 2018
7:33 p. m.

Editar

211

--------- Forwarded message --------
From: <no-reply@atrapalo.com.co>
Date: vie., 2 nov. 2018 a las 17:45
Subject: Confirmación de emision de billete. (loc: V48925607)
To: <gerencia@arcuscolombia.com>

ATRAPALO.COM
VUELOS

Confirmación pedido

Estimado cliente,
Tu pedido se ha procesado correctamente.

Has conseguido **114 puntos**

Localizador Atrápalo: V48925607

Detalle de vuelos y pasajeros

Trayecto 1

Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **SBD762** y los apellidos (sin espacios).

Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. Colombianos menores hasta 7 años deben presentar fotocopia autenticada del registro civil para vuelos nacionales e internacionales **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tienes algún error en la reserva comunícate de forma inmediata a los teléfonos (1)746 0707 o 018000-180707. Nuestro horario de atención es de **24 horas**. Si es necesario realizar una modificación o anulación sin gastos, solamente es posible el mismo día de la compra antes de las 21:00 notificándolo de forma telefónica. Esta facultad es concedida por Atrápalo como un beneficio extra a los establecidos en la normatividad, por lo que se reserva el derecho a modificarlo en el momento que estime conveniente. Dicho derecho de cancelación de la compra el mismo día no aplicará cuando: (1) Se trate de compras para viajar el mismo día, (2) Se trata de reservas con aerolíneas Low Cost, (3) La compra haya sido realizada después de las 9:00pm. **Si tu reserva es con VivaColombia aplicaran penalidades una vez emitido el tiquete sin importar si es del mismo día.** Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos disponibles para ti!

Localizador: BBVG9A

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Interjet (Operada por Interjet)	4O2931	4h 55m	13/12/2018 16:00	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)	13/12/2018 19:55	Mexico City Juarez Intl (MEX), Ciudad de México, México (terminal 1)

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 8372651848267C1 Tiquete nº 8372651848267C2
Adulto - Pasaporte: G13200171 - F.Nac.: 04/12/1974

Trayecto 2

Puedes consultar más información sobre tu reserva en https://www.viewtrip.com/atrapalo/home.aspx Deberás introducir el localizador del sistema **SBD762** y los apellidos (sin espacios).

Tus tiquetes han sido emitidos de forma electrónica. Solamente debes presentarte en el mostrador de facturación de la aerolínea con antelación suficiente (2 horas para vuelos nacionales y 3 horas para internacionales), facilitar tu cédula o pasaporte en regla con los visados correspondientes (si fueran necesarios) y el localizador de la aerolínea. Colombianos menores hasta 7 años deben presentar fotocopia autenticada del registro civil para vuelos nacionales e internacionales **Si tu salida es desde Bogotá, recuerda: terminal 1 es el Muelle Nacional e Internacional del Aeropuerto El Dorado y terminal 2 es el Puente Aéreo.** Si tienes algún error en la reserva comunícate de forma inmediata a los teléfonos (1)746 0707 o 018000-180707. Nuestro horario de atención es de **24 horas**. Si es necesario realizar una modificación o anulación sin gastos, solamente es posible el mismo día de la compra antes de las 21:00 notificándolo de forma telefónica. Esta facultad es concedida por Atrápalo como un beneficio extra a los establecidos en la normatividad, por lo que se reserva el derecho a modificarlo en el momento que estime conveniente. Dicho derecho de cancelación de la compra el mismo día no aplicará cuando: (1) Se trate de compras para viajar el mismo día, (2) Se trata de reservas con aerolíneas Low Cost, (3) La compra haya sido realizada después de las 9:00pm. **Si tu reserva es con VivaColombia aplicaran penalidades una vez emitido el tiquete sin importar si es del mismo día.** Llámanos a cualquier hora. ¡Siempre estamos disponibles para ti!

Localizador: BBVG9A

Compañía	Nº Vuelo	Duración	Salida	Origen	Llegada	Destino
Interjet (Operada por Interjet)	4O2930	4h 40m	22/01/2019 09:15	Mexico City Juarez Intl (MEX), Ciudad de México, México (terminal 1)	22/01/2019 14:55	El Dorado International (BOG), Bogotá, Colombia (terminal 1)

Información de los pasajeros

Israel Escutia de Anda Tiquete nº 8372651848267C1 Tiquete nº 8372651848267C2
Adulto - Pasaporte: G13200171 - F.Nac.: 04/12/1974

Datos de la compra

Precio Total $ 1.365.420

Desglose del precio

Importes1 Adulto = $ 757.000 Impuestos = $ 608.420

212

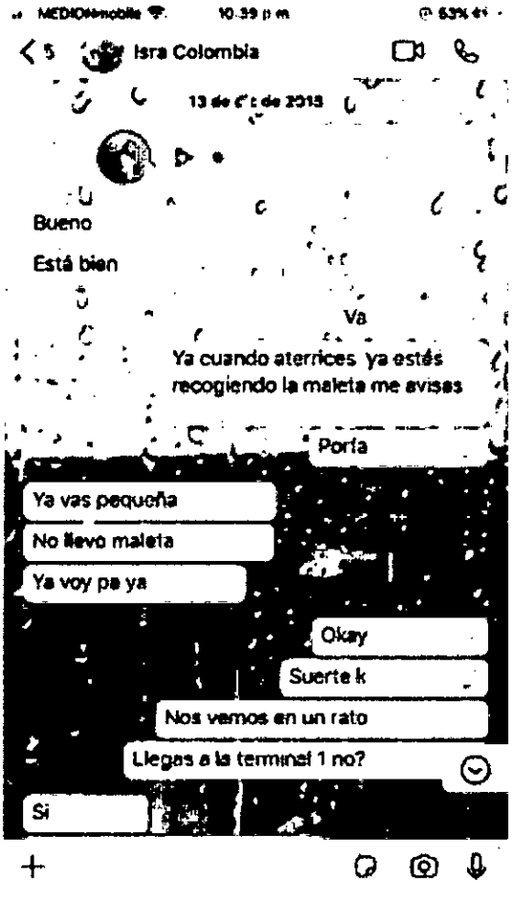
MEDIONmobile 10:39 p.m. 63%
5 Isra Colombia
13 de dic de 2018
Bueno
Está bien
Va
Ya cuando aterrices ya estés recogiendo la maleta me avisas
Porfa
Ya vas pequeña
No llevo maleta
Ya voy pa ya
Okay
Suerte k
Nos vemos en un rato
Llegas a la terminal 1 no?
Si

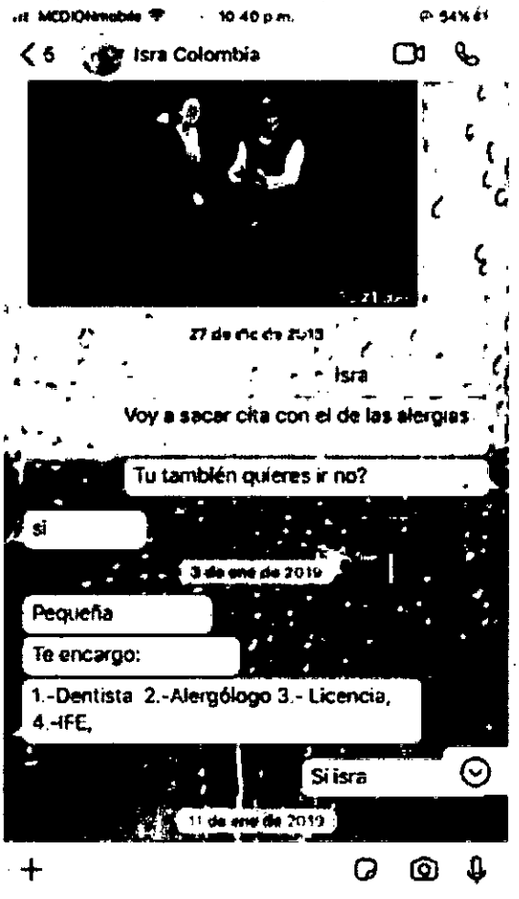
MEDIONmobile 10:40 p.m. 54%
5 Isra Colombia
27 de dic de 2018
Isra
Voy a sacar cita con el de las alergias
Tu también quieres ir no?
si
3 de ene de 2019
Pequeña
Te encargo:
1.-Dentista 2.-Alergólogo 3.- Licencia, 4.-IFE,
Si isra
11 de ene de 2019

Claro 6:10 p. m. 29 %

24 de diciembre de 2018
4:20 p. m.

Editar

Claro 6:22 p. m. 28 %

25 de diciembre de 2018
12:21 a. m.

Editar

213

Claro 6:23 p. m. 28 %

25 de diciembre de 2018
1:00 a. m.

Editar

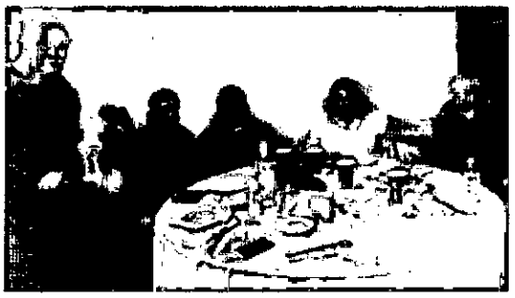

Claro 6:23 p. m. 27 %

25 de diciembre de 2018
6:51 p. m.

Editar

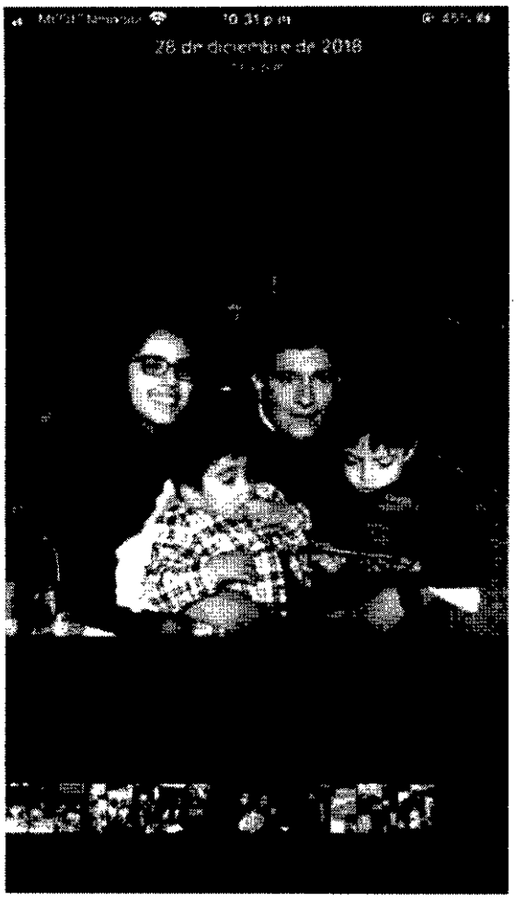

despegar.com Bogota (CO) 163249079100

ESCUTIA DE ANDA, Israel G13280171 837-3120650203

Interjet TDW3YQ

IDA

4O 2932	MEX 18:20	BOG 23:55	4h 35m
TDW3YQ	Ciudad de México (MX)	Bogotá (CO)	Economica
			1 asiento(s)

POLÍTICAS DE CAMBIO Y CANCELACIÓN

Cambio

Cancelación

2144

LATAM AIRLINES

AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S A (LATAM AIRLINES COLOMBIA)
NIT: 890704196-6
CL 100 NO 7 33 P 17 ED CAPITAL TOWER BOGOTA D C.

Tiquete

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

Copia

Nombre Pasajero	ISRAEL ESCUTIA DE ANDA
Código de Reserva	ZDAUEQ
Tipo de pasajero	Adulto

Documento de Identificación	CO-498006
Nº Pasajero Frecuente	
Ciudad y Fecha de emisión	Bogotá, Colombia 24-ENE.-19

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		COP 136,200
Equivalente tarifa en moneda de pago		COP 0
Tasas y/o impuestos (2)		COP 41,770
Total pasaje	035-2183598693	COP 177,970
Total pagado		COP 177,970

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito-VI	XXXXXXXXXXXX4086		608538

(1) COP , pesos colombianos

(2) Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje.
COP YS 25,878 - CO 15,980

Itinerario

Nº Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Silla	Equipaje en bodega
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 4020 Operado por Latam Airlines Colombia	BOGOTÁ EL DORADO INTL.	MEDELLÍN JOSE MARÍA CÓRDOVA	VIE. 25-ENE.-19	20:26	VIE. 25-ENE.-19	21:25	Economy - B	SOGELSZJ	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	Sólo incluye equipaje de mano

- Información importante. Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda http://helpcenter.latam.com/hotes/.
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacernos responsable de su custodia.

219

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, noviembre 11 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00752 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once de dos mil veinte

Se agregan al proceso el escrito de contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte demandada.

Frente a la excepción previa interpuesta por la parte accionada, se le concede el término de cinco (5) días para que sea aportada en los términos del artículo 101 del C.G.P., so pena de tenerse por no presentada.

Téngase como dependiente judicial al señor JAHN CARLOS DIAZ GUTIERREZ bajo la responsabilidad de la abogada MARIA MANUELA MONTOYA MUÑETONES.

Se agregan al proceso los escritos enviados por las apoderadas de las partes aquí intervinientes, indicándoles que todas las actuaciones que se desplieguen con relación a este expediente deberán ser consultadas en la Página de la Rama Judicial, estados electrónicos, y en el programa de Gestión.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 73

Fijado hoy 12 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

_____

secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, noviembre 11 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00752 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once de dos mil veinte

Se agregan al proceso el escrito de contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte demandada.

Frente a la excepción previa presentada por la parte accionada, se le concede el término de cinco días para que sea presentada en los términos del artículo 101 del C.G.P., so pena de tenerse por no presentada.

Téngase como dependiente judicial al señor JAHN CARLOS DIAZ GUTIERREZ bajo la responsabilidad de la abogada MARIA MANUEL MONTOYA MUÑETONES.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 45.

Fijado hoy 15 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019 00 752 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril trece de dos mil veintiuno

Conforme a la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandante, se decreta el EMBARGO del setenta por ciento (70%) de las acciones en la SOCIEDAD COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS SAS-COLNATECH, cuyo titular era el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA con C.E 498606.Librese oficio dirigido al gerente de dicha sociedad para que tome nota del embargo y rinda cuenta al juzgado dentro de los 3 días siguientes, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 smlmv (artículo 593 numeral 6° del C.G.P)

No se tendrá en cuenta el pronunciamiento de la apoderada de la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que a las mismas no se les ha dado el respectivo traslado; asimismo, se requiere agotar etapas procesales previo a fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Frente al derecho de petición presentado por la apoderada de la parte demandada, no amerita pronunciamiento de fondo alguno, toda vez que como lo ha reiterado en numerosas oportunidades la Corte Constitucional, los jueces no están obligados a responder " derechos de petición" que se les formule con ocasión de los procesos que se adelanten o que se hubieren adelantado ante ellos, en razón a que la comunicación entre el operador jurídico y las partes se hace a través de los proveídos que se emitan, oficios y despachos, tal como lo dispone el artículo 111 y 278 del C.G.P.

Finalmente, se les indica a las apoderadas qué todas las actuaciones que se desplieguen con relación a este expediente, deberán ser consultadas en la página de la Rama Judicial, estados electrónicos y en el sistema de gestión, más no en el Sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 45.

Fijado hoy 15 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario

Rad: 2019-752

Constancia secretarial.

Le informo señor Juez en el presente proceso, el despacho mediante auto del 11 de noviembre de 2020 se pronunció frente a ciertos memoriales de la apoderadas de las partes; sin embargo, verificado el sistema de gestión se observa que la actuación allí ingresada frente a la excepción previa propuesta por la parte demandada, no coincide con lo dispuesto en el mencionado auto.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de contradicción, nuevamente se notificará dicho auto por estados.

Medellín, 12 de abril de 2021.

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, noviembre 11 de 2020

LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00752 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, noviembre once de dos mil veinte

Se agregan al proceso el escrito de contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte demandada.

Frente a la excepción previa presentada por la parte accionada, se le concede el término de cinco días para que sea presentada en los términos del artículo 101 del C.G.P., so pena de tenerse por no presentada.

Téngase como dependiente judicial al señor JAHN CARLOS DIAZ GUTIERREZ bajo la responsabilidad de la abogada MARIA MANUEL MONTOYA MUÑETONES.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

(4)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 45.

Fijado hoy 15 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019 00 752 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril trece de dos mil veintiuno

Conforme a la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandante, se decreta el EMBARGO del setenta por ciento (70%) de las acciones en la SOCIEDAD COLOMBIANA NACIONAL DE TECHOS SAS-COLNATECH, cuyo titular era el señor ISRAEL ESCUTIA DE ANDA con C.E 498606.Librese oficio dirigido al gerente de dicha sociedad para que tome nota del embargo y rinda cuenta al juzgado dentro de los 3 días siguientes, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 smlmv (artículo 593 numeral 6° del C.G.P)

No se tendrá en cuenta el pronunciamiento de la apoderada de la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que a las mismas no se les ha dado el respectivo traslado; asimismo, se requiere agotar etapas procesales previo a fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Frente al derecho de petición presentado por la apoderada de la parte demandada, no amerita pronunciamiento de fondo alguno, toda vez que como lo ha reiterado en numerosas oportunidades la Corte Constitucional, los jueces no están obligados a responder " derechos de petición" que se les formule con ocasión de los procesos que se adelanten o que se hubieren adelantado ante ellos, en razón a que la comunicación entre el operador jurídico y las partes se hace a través de los proveídos que se emitan, oficios y despachos, tal como lo dispone el artículo 111 y 278 del C.G.P.

Finalmente, se les indica a las apoderadas qué todas las actuaciones que se desplieguen con relación a este expediente, deberán ser consultadas en la página de la Rama Judicial, estados electrónicos y en el sistema de gestión, más no en el Sistema Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 45.

Fijado hoy 15 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario